BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 27 DE MAYO DE 2000** **Número 122**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Turismo y Cultura

6311 5961 Decreto número 62/2000, de 28 de mayo, por el que se nombra a doña Elena García Cartagena, Directora General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Cultura.

6311 5962 Decreto número 63/2000, de 26 de mayo, por el que se nombra a don José María Ródenas Cañada, Director General de Infraestructuras de Turismo de la Consejería de Turismo y Cultura.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6311 5601 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

6311 5602 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

6311 5603 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Educación y Universidades

6312 5841 Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores durante el año 2000.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6315 5600 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de SNU 11/33, en El Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

6316 5598 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General. Expediente 16/00.

6323 5599 Convenio Colectivo de Trabajo para Valunión, S.A. Expediente 17/00.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6326 5593 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de “Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Tramo: P.K. 6,000 al 12,000”.

6326 5594 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Tramo: P.K. 6,000 AL 12,000».

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

6327 5592 Notificación de resolución expediente sancionador número 5T00PS0009.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

6327 5596 Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada.

6328 5597 Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6329 5608 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

6338 5609 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Inspección Provincial de Valencia

6340 5607 Notificación de resoluciones sancionadoras.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6341 5690 Expediente de dominio número 123/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6341 5688 Procedimiento Art. 131 L.H., 104/2000.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6341 5689 Cognición 64/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

De lo Social número Uno de Murcia

6342 5696 Proceso número 77/2000, sobre despido.

6342 5698 Proceso número 58/2000.

6342 5697 Proceso número 533/1999, sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Murcia

6343 5691 Demanda 530/1999. Cédula de notificación.

6343 5701 Procedimiento demanda 219/2000 y 170/00.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6343 5694 Demanda 275/1999.

6344 5693 Demanda 84/1999.

6344 5692 Demanda 257/1999.

6345 5702 Autos 294/2000, sobre impugnación de alta médica.

6345 5695 Demanda 903/1999. Cédula de citación.

Pág.

De lo Social número Seis de Murcia

6345 5699 Ejecución 23/1998.

6345 5700 Autos 222/00, sobre reclamación de extinción de contrato.

IV. Administración Local

Águilas

6346 5611 Aprobado avance de modificación puntual número 23 del PGOU.

Alcantarilla

6346 5684 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3.6.IV «San Sebastián».

Alguazas

6346 5686 Aprobación inicial proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3.12 de las NN.SS. municipales.

6346 5687 Padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del año 2000.

Cehegín

6346 5840 Corrección de errores.

Fortuna

6347 5610 Cese y nombramiento de Teniente de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía.

La Unión

6347 5680 Anuncio exposición pública Cuenta General Ayuntamiento y Organismos Autónomos ejercicio 1998.

Molina de Segura

6347 5405 Corrección de error.

Murcia

6347 5612 Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación IV (discontinua) del Estudio de Detalle de Puente Tocinos (expediente 0384GR2000).

6348 5411 Corrección de error.

Villanueva del Río Segura

6348 5839 Corrección de error.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Central de Usuarios Regantes del Segura. Murcia.

6348 5963 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo y Cultura

5961 Decreto número 62/2000, de 28 de mayo, por el que se nombra a doña Elena García Cartagena, Directora General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2000.

DISPONGO

Nombrar a doña Elena García Cartagena, Directora General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Cultura.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

—

Consejería de Turismo y Cultura

5962 Decreto número 63/2000, de 26 de mayo, por el que se nombra a don José María Ródenas Cañada, Director General de Infraestructuras de Turismo de la Consejería de Turismo y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2000.

DISPONGO

Nombrar a don José María Ródenas Cañada, Director General de Infraestructuras de Turismo de la Consejería de Turismo y Cultura.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5601 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 112/2000. Construcción de vivienda en paraje Las Zahurdas, del término municipal de Aledo. Promovido por María del Pilar Baleriola Romero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5602 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 95/2000. Construcción de vivienda en diputación de Esparragal, paraje La Retamosa, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Diego Reinaldos Miras.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5603 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 97/2000. Construcción de vivienda en paraje Torre de Sancho Manuel, del término municipal de Lorca. Promovido por Bautista Torroglosa García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Educación y Universidades

5841 ORDEN de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores durante el año 2000.

La Consejería de Educación y Universidades, como responsable de la implementación de acciones de prospectiva y promoción universitaria, tiene entre sus objetivos el desarrollo formativo de personas adultas, con edades próximas o posteriores a la edad de jubilación, mediante acciones desarrolladas por la Universidades no conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Por ello, se considera necesario la concesión de ayudas a las Universidades, para contribuir al acercamiento de la formación universitaria a aquellas personas de edad madura, que quieran optar a este tipo de enseñanzas.

Potenciar la universidad de mayores, (Universidad de la Experiencia), es una de las actuaciones que contempla el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, para el período 2000/2006.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el articulo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, por parte de la Consejería de Educación y Universidades, de ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, durante el año 2000, por parte de las Universidades de la Región de Murcia.

2.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.03.421B.485 Proyecto 16796, hasta un importe total máximo de 10.000.000.-ptas.

Artículo 2º.- Cuantía

La cuantía de estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de acuerdo con los criterios fijados en el art. 6. Su pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 3º.- Beneficiarios y Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas, las Universidades públicas o privadas de la Región de Murcia, que desarrollen durante el año 2000, programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el nº 1.º del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4º.- Tramitación

1.- Solicitudes.

1.1.- Las solicitudes de ayudas de apoyo, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Gran Vía Salzillo, 42, escalera 2.ª, 4.ª planta. 30005 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

2.- Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

-Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad

-Fotocopia del CIF de la entidad.

-Proyecto de la actividad, para el que se solicita financiación, a realizar durante el año 2000, incluyendo programa, alumnos previstos, profesorado, calendario, presupuesto y fuentes de financiación.

-Memoria de las actividades desarrolladas el año anterior, en su caso.

-Certificación del Banco o Caja de Ahorros, con indicación del Código Cuenta Cliente.

Artículo 5º.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que se subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, a cuyo efecto se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 6º.- Valoración de las Solicitudes.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas de apoyo, se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Universidades e Investigación e integrado por la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Universidades, y un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario, designado por el Director General de Universidades e Investigación.

2.- Los criterios de valoración que determinarán la concesión y cuantía de la ayuda, serán: el contenido de los programas, número de alumnos, número de profesores y presupuesto previsto.

3.- La Comisión de Evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación y Universidades.

El informe-propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, ordenadas de mayor a menor puntuación, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 7º.- Resolución de la Convocatoria

7.1.- El Consejero de Educación y Universidades, a la vista del Informe-Propuesta que le eleve el Director General de Universidades e Investigación, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

7.2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de cuatro meses, a constar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4. Transcurridos los cuatro meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3.- No se concederá ayuda alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.4.- Las ayudas concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el articulo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.5.- En el acto de Concesión de la ayuda deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la presente Orden de convocatoria, según lo establecido en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.6.- Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otros ingresos o ayudas que puedan percibir las Universidades para el mismo fin, debiendo, en cualquier caso, notificar a esta Consejería su concesión u obtención.

7.7.- En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8º.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados además a:

a) Realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.

b) Acreditar ante la Dirección General de Universidades e Investigación la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, debiendo comunicar a la misma, cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecten a algunos de los requisitos exigidos para su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas

Artículo 10º.- Justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Haciendo de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de enero del año 2001, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en:

1º.- Memoria de las actividades formativas desarrolladas, indicando su contenido, profesorado, número de alumnos, fuentes de financiación y coste total.

2º.- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 11º.- Reintegros

11.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía fijada en el n.º 2 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en el art. 68 de la mencionada Ley.

11.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12º.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13º.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Universidades e Investigación para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 15 de mayo de 2000.- El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA MAYORES DURANTE EL AÑO 2000.

Nº

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DOMICILIO SOCIAL (Dirección completa) TELÉFONO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO (Dirección completa) TELÉFONO

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICITADO

NUMERO DE ALUMNOS	NUMERO DE POFESORES

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE EN CASO DE CONCESIÓN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En.....a.....de.....de 2000

Fdo.:

Nota: A la solicitud deberá acompañarse la documentación señalada en el art. 4.2 de la convocatoria

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5600 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de SNU 11/33, en El Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 266/98, seguido al Ayuntamiento de Murcia, con el C.I.F.: P-8003004-B, con domicilio en Glorieta de España, s/n, 30004-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de SNU 11/ 33, en El Raal, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 1998 el Ayuntamiento interesado presentó documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 11 de junio de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 248, del martes 26 de octubre de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana propuesto, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 59/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 166, de 21 de julio de 1999).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos de SNU 11/33, en El Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de las actividades en este suelo, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 23 de marzo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

En la actualidad existen industrias ubicadas en la zona a reclasificar y que deberán adecuarse a la normativa ambiental vigente.

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas. El polígono industrial deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de Murcia (depuradora de El Raal), que garantice que los distintos parámetros de vertido, estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/

1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

b) En el supuesto de instalar algún depósito de combustible éste estará dotado de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.), de forma que impida el que cualquier fuga alcance el exterior. Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

c) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros gestores autorizados, debiendo evitarse la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

2º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

3º) Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa el acopio de la “tierra vegetal” resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

4º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

5º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

Consejería de Trabajo y Política Social

5598 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General. Expediente 16/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General (Código de Convenio número 3000285), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-4-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 8-5-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL

CAPÍTULO I
ÁMBITOS DE APLICACION

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de comercio de los diversos ramos de la producción.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores de las empresas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1º, párrafo 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-2000 Su vigencia será de un año del 1-1-2000 al 31-12-2000.

Los atrasos correspondientes al incremento de los conceptos económicos, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Artículo 5. Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel regional registrara al 31 de diciembre de 2000 un incremento superior al 2.50 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de

enero de 2001, no generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2001 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 1999.

CAPÍTULO II
NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

En caso que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, comoquiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Articulo 7. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8. Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.819 horas de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo. En tal jornada anual se entiende descontado el día por asuntos propios descrito en el artículo 10.h) de este Convenio.

Con respecto a la jornada semanal, y por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada en el párrafo anterior de 1.819 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este respecto, se computarán como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales y lo permita la legislación vigente, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la empresa con los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, con los propios trabajadores, quienes determinarán las condiciones en que se efectúe, y las fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Las empresas que se acojan a este tipo de pacto deberán hacerlo constar obligatoriamente en la petición del cuadro horario. Debe constar en ella la conformidad con los representantes de personal, o en su defecto la de la mayoría de los trabajadores.

No regirá el anterior apartado en las zonas marítimas de influencia turística y veraniega, excepción hecha, entre otras, de la ciudad de Cartagena.

Artículo-8 Bis. Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el artículo ocho del convenio, o contrato individual, ya sean normales o las realizadas por inventario, rebajas, nuevas aperturas, ventas especiales, etc.

El empresario de acuerdo con las necesidades objetivas de la empresa y de mutuo acuerdo con los trabajadores, podrá abonar las horas extraordinarias, siendo su valor equivalente al 125 % al valor de la hora ordinaria, o compensarla con tiempos equivalentes al descanso retribuido.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se fijarán entre el Comité de Empresa, delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, excepto las poblaciones ubicadas en zona costera de influencia veraniega, que serán disfrutadas durante el año natural. Se fijarán de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido, por tanto, su prorrateo en el salario diario. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el primer supuesto en el periodo establecido, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 13.770 pesetas, como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, compuesta de salario base, antigüedad y pluses, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) 15 días en caso de matrimonio.

b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente, padres e hijos. Si se trata de hermanos la licencia será de 3 días, así como de padres políticos que convivan con el trabajador.

c) Durante 6 días en caso de nacimiento de hijo.

d) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. A estos efectos se asimilarán al matrimonio las parejas de hecho inscritas en el registro público correspondiente.

e) Durante 1 día por cambio de vivienda ampliable a dos días si el cambio se produce a localidad distante en más de 40 Km. de la de origen.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Durante 1 día por asuntos propios, sin necesidad de justificación.

i) Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijo menor de nueve meses.

j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 11. Licencias especiales.

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio, dos días de licencia retribuida durante la vigencia del mismo, que con carácter general serán disfrutados por el personal de las empresas cualquiera de los días que establezca la Comisión Paritaria.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán disfrutarse esas licencias en los días que tradicionalmente han descansado los trabajadores de comercio en las distintas localidades.

Estas licencias se pactarán en las distintas localidades de la provincia entre empresarios y trabajadores, dando traslado del acuerdo a la Comisión Paritaria.

A los efectos indicados en el presente artículo, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada de 1.819 horas

Artículo 12. Permisos Individuales de Formación.

Las empresas, en los términos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, podrán conceder permisos que permitan a sus trabajadores la adquisición de un mayor nivel de formación, de cualificación y de competencia profesional y que lleven asociada una titulación oficial. Los trabajadores a los que les sea concedido tal permiso, podrán solicitar la financiación del mismo con cargo al FORCEM.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa, en su primer apartado.

Artículo 13. Complemento por Categoría.

Con la finalidad de dotar de mayor claridad los conceptos retributivos a percibir por los trabajadores afectados por el presente convenio, se establece un complemento salarial cuya cuantía mensual figura en el anexo I para cada categoría, que sustituye, refundiéndolos, los anteriores complementos de Ayuda Familiar y Plus de Transporte.

Artículo 14. Retribución de Contratados en Prácticas y para la Formación

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría profesional desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Los trabajadores contratados en la modalidad para la Formación, tendrán las siguientes retribuciones:

Formación de primer año: 67.165 pts./mes y 1.007.478 pts./año.

Formación de segundo año: 70.690 pts./mes y 1.060.352 pts./año.

Formación de tercer año: 80.788 pts./mes y 1.211.827 pts/año.

Estas retribuciones se entienden referidas a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichas retribuciones se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Artículo 15. Complemento por antigüedad.

Los trabajadores contratados en las empresas a partir del 1 de noviembre de 1995, no devengarán el complemento de antigüedad que se establece en el presente artículo. Los que tengan reconocido dicho complemento antes de la fecha anteriormente citada, mantendrán este derecho como garantía “ad personam”, que se seguirá devengando y percibiendo de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Salvo la exclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos consistentes en el abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional. En cualquier caso, dichos aumentos no excederán del 60% del salario base a los 25 años de servicios.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios de acuerdo con el salario base que a su nueva categoría corresponda.

Aquellos aprendices que por aplicación de anteriores Convenios que regían en el comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del cómputo de la antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad compuesta de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Participación en beneficios.

Las empresas establecerán en favor de su personal en concepto de participación en beneficios, una paga que consistirá en el importe de 30 días de salario base, más antigüedad. La paga de participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que devenga y corresponde.

Artículo 18. Ascensos de Categoría.

Los Ayudantes de Dependiente pasarán a la categoría de Dependientes de 2.ª cuando acrediten haber prestado sus servicios como Ayudantes durante cuatro años en empresas del sector.

Así también, ascenderán a la categoría de Dependiente de 1.ª los Dependientes de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliares Administrativos de 1.ª los Auxiliares Administrativos de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliar de Caja de 1.ª los Auxiliares de Caja de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Para que al trabajador le puedan ser computados los servicios prestados en otras empresas del sector, deberá hacerlo constar expresamente en el momento de su contratación, acreditándolo fehacientemente.

Artículo 19. Trabajos de superior categoría.

Los trabajadores que por alguna razón realicen trabajos ajenos a la categoría profesional para la que haya sido contratado, percibirán la cantidad equivalente al 12% de su salario base más antigüedad durante el tiempo que presten sus servicios en dicho puesto de trabajo. Se mantiene la gratificación especial, a especialistas de ornamentación, prevista en el artículo 85 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971, aunque se sustituye dicho plus por el 12% del salario base más antigüedad, si procede.

Artículo 20. Servicio Militar.

El trabajador, con una antigüedad de 12 meses en la empresa, en el momento de incorporarse a filas, percibirá las pagas extraordinarias de julio y Navidad, en tanto se halle prestando dicho Servicio Militar obligatorio, entendiéndose para esta incorporación tanto los inscritos en cualquiera de los ejércitos como en la prestación social sustitutoria.

Artículo 21. Dietas de viaje.

Las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de los gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos.

En cualquier caso, y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

- Media dieta, 2.147 pesetas.

- Dietas completas sin pernoctar, 3.570 pesetas.

- Dieta completa pernoctando, 6.293 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 7.120 pesetas el importe de la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta, y en los supuestos en que en éstos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 35 pesetas por kilómetro.

Con independencia de las cantidades que deben percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extraordinarias que hubiera realizado por razón de su trabajo

Artículo 22. Penosidad y peligrosidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por las características de su trabajo realicen trabajos peligrosos, percibirán un 30 % sobre el salario del Convenio en tanto se encuentren realizando dicho trabajo.

CAPÍTULO V
MEJORA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 23. Bolsa de estudios.

Con este fin las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores casados o madres solteras, 13.484 pesetas.

A trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 11.626 pesetas.

Por cada hijo menor de 16 años, 6.773 pesetas

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Si disposición legal de rango superior elevará a 18 años la edad escolar obligatoria, las empresas abonarán el Plus de Bolsa de Estudios en cuantía establecida en el artículo presente a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Con relación a la matización primera de este artículo, cuando un matrimonio trabaje en el sector, aun cuando la prestación de los servicios se realice en la misma empresa, ambos cónyuges tendrán derecho a percibir el importe de la Bolsa de Estudios.

Artículo 24. Enfermedad, accidente y maternidad.

En caso de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad, el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a abonar el salario anteriormente citado a las trabajadoras en situación de baja laboral por maternidad y mientras dure dicha situación.

Las empresas descontarán de los mismos, durante los periodos citados, las prestaciones correspondientes por incapacidad temporal y maternidad.

Artículo 25. Indemnización por muerte derivada de accidente.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán la suma de 2.698 pesetas por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente Póliza de Seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 26. Complemento por jubilación voluntaria y mutuo acuerdo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad como mínimo en aquellas, se jubilen voluntariamente de mutuo acuerdo con la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años ..... 12 mensualidades
A los 61 años ..... 11 mensualidades
A los 62 años ..... 10 mensualidades
A los 63 años ..... 9 mensualidades
A los 64 años ..... 8 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación de acuerdo con la Empresa, en el plazo

de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 27. Indemnización por jubilación

El trabajador que con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses, viniendo obligada la empresa a abonar dicha indemnización en el plazo máximo de 90 días.

CAPÍTULO VI

CONTRATACIÓN

Artículo 28. Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción.

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciséis meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si la duración del contrato hubiera excedido de seis meses y se produjera la extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en diez días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 29.- Porcentaje de Plantilla Fija

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas con menos de 3 años de actividad, 30%

Empresas con más de 3 años de actividad, 50%

De no observarse dichos porcentajes, éstas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las empresas de menos de 4 trabajadores.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo anterior, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 30.- Contratos a tiempo parcial.

Los trabajadores contratados a Tiempo Parcial, tendrán preferencia, previo acuerdo de la empresa, para ocupar vacantes en puestos de trabajo de jornada completa.

Artículo 31.- Contratos para la Formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 32. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

Artículo 33. Preaviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de quince días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la Empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la obligación de éste de compensar a la empresa con un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Artículo 34. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes sindicales en la empresa.

CAPÍTULO VII
COMISIÓN PARITARIA

Artículo 35. Funciones de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria elegida tendrá como misión específica, entre otras:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia e cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

e) Cualquiera otras que, en su caso, determine la Ley de Convenio y disposiciones concordantes.

f) Llevar un control estadístico de los ceses, bajas y altas producidas en el sector de vigencia del Convenio.

A tal efecto, la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) y las Centrales Sindicales, facilitarán a la misma cuantos datos dispongan al efecto.

Artículo 36. Organización de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes en cualquier lugar del territorio regional, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombre la Autoridad Laboral. También se nombrará para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los Asesores Técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 37. Funciones Delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en sus asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de las normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 38. Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación o interpretación para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

CAPÍTULO VIII
ACCIÓN SINDICAL

Artículo 39. Garantías sindicales.

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40. Compras en la empresa.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio de costo, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a las empresas en la venta a sus trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de las empresas y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros. Se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 41. Reconocimiento médico.

Las empresas, a través de las Mutuas Accidentes de Trabajo que atienden los servicios sanitarios de las empresas y Jefaturas Provinciales de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de las mismas.

Artículo 42. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 43. Sanciones.

La empresa informará a los Delegados o Comités de Empresa de las sanciones impuestas a los trabajadores por falta grave o muy grave.

Artículo 44. Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo que se disponga en el Acuerdo Marco Estatal.

Artículo 45. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc...), referida a los tres últimos ejercicios, y en todo caso, balances cuentas de resultados, liquidaciones del I.V.A., del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F., en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será asignado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la empresa, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la Empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Disposiciones Adicionales

Primera. Negociación Colectiva de ámbito inferior.

El inicio de cualquier Convenio Colectivo, acuerdo territorial o funcional, habrá de ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria. En ningún caso podrá pactarse en condiciones inferiores a las establecidas en este Convenio.

Segunda. Negociación Colectiva para el año 2000.

La Comisión Negociadora del presente convenio se compromete a constituir la mesa e iniciar la negociación del Convenio para el año 2001, antes del 31 de octubre de 2000.

Disposición Transitoria

PRIMERA. El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1.588/1999, de 15 de octubre, comprometiéndose la comisión negociadora a su negociación con anterioridad al 01 de enero de 2001. En caso de llegar a algún acuerdo se incluirá el mismo como anexo del convenio.

					GRUPOS PROFESIONALES	
				RETRIB.	Empresas	Empresas
CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMPL.CA	CUATRIENIOS	ANUAL	+50 trabajad.	hasta 50 trab.
Titulado/a Grado Superior	97.919	18.463	5.875	1.690.349	V	III
Titulado/a Grado Medio	92.807	18.463	5.569	1.613.659	V	III
Encargado/a, Jefe/a de Sucursal	97.611	18.463	5.857	1.685.721	V	III
Director/a	102.753	18.463	6.165	1.762.858	0	III
Jefe/a de División	96.940	18.463	5.817	1.675.666	V	III
Jefe/a de Personal, Compras y ventas	95.501	18.463	5.730	1.654.079	V	III
Jefe/a de Almacén,Grupo,Administr. o Taller	92.807	18.463	5.569	1.613.659	V	III
Viajante y Corredor de Plaza	88.537	18.463	5.313	1.549.622	II	II
Dependiente/a Mayor	97.278	18.463	5.836	1.680.724	II	II
Dependiente/a 1ª, Auxiliar de Caja de 1ª	88.537	18.463	5.313	1.549.622	II	II
Dependiente/a 2ª, Auxiliar de Caja de 2ª	84.550	11.055	5.073	1.400.909	II	II
Ayudante	77.198	7.516	4.632	1.248.164	I	I
Secretario/a	88.838	18.463	5.330	1.554.127	III	II
Oficial Admvo. Contable,Cajero/a,Operador/a	90.825	18.463	5.450	1.583.939	III	II
Auxiliar Admvo 1ª	90.825	18.463	5.450	1.583.939	II	II
Auxiliar Admvo 2ª	88.537	11.055	5.313	1.460.717	II	II
Jefe/a de Sección o Servicios	88.850	18.463	5.331	1.554.311	IV	III
Escaparatista de 1ª, Cortador/a	92.512	18.463	5.550	1.609.246	II	II
Escaparatista de 2ª	90.875	11.055	5.453	1.495.788	II	II
Delineante, Dibujante, Visitador	88.850	18.463	5.331	1.554.311	II	II
Profesional de Oficio de 1ª	88.537	18.463	5.313	1.549.622	II	II
Profesional de Oficio de 2ª	84.550	18.463	5.073	1.489.813	II	II
Profesional de Oficio de 3ª	80.582	11.055	4.835	1.341.392	I	I
Mozo/a Especializado/a	84.200	14.923	5.052	1.442.070	I	I
Mozo/a	80.264	14.923	4.815	1.383.030	I	I
Telefonista,Costurera/o,Cobrador/a	76.984	7.516	4.619	1.244.951	I	I
Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	76.984	7.516	4.619	1.244.951	I	I
Personal de Limpieza por horas	685 pts./hora	INCLUIDA P.P.EXTRAS Y VACACIONES				
CONTRATOS DE FORMACIÓN				-		
Formación de primer año	67.165		-	1.007.478	I	I
Formación de segundo año	70.690		-	1.060.352	I	I
Formación de tercer año	80.788		-	1.211.827	I	I

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoría de Aprendiz aspirante, o aspirante menor de 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ayudante.

Consejería de Trabajo y Política Social

5599 Convenio Colectivo de Trabajo para Valunión, S.A. Expediente 17/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Valunión, S.A. (Código de Convenio número 3002542), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-4-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 8-5-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA MERCANTIL VALUNIÓN, S.A

CAPÍTULO I

Artículo 1º: ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio obliga a la mercantil VALUNION, S.A., en Murcia, así como a sus trabajadores tanto en el proceso de transformación, almacenaje y la comercialización.

Artículo 2º: ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "B.O.R.M", sin perjuicio de que las condiciones retribuidas se apliquen con efecto retroactivo al 24.02.97.

Su vigencia será desde 24.02.97 hasta 31.12.2004, transcurrido dicho plazo el Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales, excepto las condiciones económicas que se actualizará con la variación experimentada en el IPC del I.N.S.E. en los 12 meses anteriores, siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro y otra a efectos de notificación deberá se facilitada a la otra parte.

CAPÍTULO II

Artículo 3º: CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y DERECHO SUPLETORIO

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias.

A la entrada en vigor de un nuevo Convenio o legislación aplicable, la empresa podrá absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquellos contengan de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este Convenio.

CAPÍTULO III

Artículo 4º: JORNADA DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.820 horas de trabajo efectivo y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo, desarrolladas de lunes a sábados inclusive.

En atención a la concentración y estacionalidad de la demanda de los fabricados de la empresa se acuerda que, respecto el descanso diario y semanal así como la jornada anual establecida, se podrán realizar jornadas de más de 8 horas/diarias o semanales de más de 40 horas, siempre que existan razones objetivas que así lo aconsejen.

La empresa dará durante las 2 primeras horas de la jornada laboral un periodo de 15 minutos para el bocadillo. Este tiempo será recuperado al final de la jornada.

Artículo 5º: VACACIONES

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Serán disfrutadas por años naturales, no siendo susceptibles de compensación económica.

Los turnos de vacaciones serán fijados entre la empresa y los trabajadores, debiéndose hacer antes del 15 de mayo de cada año, y como mínimo 15 días sean ininterrumpidas.

Serán disfrutadas de manera rotatoria entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo.

El personal que ingrese en la empresa durante el año tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones y el personal que cese durante el año por cualquier motivo tendrá derecho a una compensación económica por los días no disfrutados cuyo importe se abonará como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Las partes proporcionales se calcularán de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 6º: LICENCIAS

El trabajador avisando con la mayor antelación posible justificándolo, y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración de salario base, antigüedad y pluses por alguno de los siguientes motivos:

1.- Quince días naturales por matrimonio.

2.- Durante 2 días por muerte o enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

3.- Durante 2 días por nacimiento de hijo, 4 en caso de desplazamiento.

4.- Durante 1 día por cambio de vivienda.

5.- Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica.

6.- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

7.- Durante el tiempo necesario para acudir a exámenes como consecuencia de estudios que se estén realizando reconocidos.

8.- La trabajadora en periodo de gestación durante el tiempo indispensable para acudir a exámenes prenatales y

técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

9.- Por lactancia de un hijo menor de 9 meses la trabajadora tiene derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones.

CAPÍTULO IV

Artículo 7º: CONDICIONES ECONÓMICAS

Componen en total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Se fija con carácter general como conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas, los siguientes:

· Salario Base.- Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo corresponde a cada categoría, (según anexo).

· Gratificaciones Extraordinarias.- La empresa abonará a su personal en concepto de pagas extras de Verano y Navidad, una mensualidad de Salario Base.

Se computarán por semestres naturales y su abono deberá hacerse efectivo el día 3 de julio y 21 de diciembre.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

· Pluses Salariales.- Se considerarán incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

Artículo 8º: PERIODO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINAS

La liquidación de devengos del personal se efectuará computándose meses naturales completos y dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Artículo 9º: INDEMNIZACIÓN POR A.T

La empresa suscribirá una póliza de seguro de sus trabajadores para que, en caso de muerte, gran invalidez o Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo derivados de A.T., los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 2.000.000 ptas.

En caso de I.P. Total para la profesión habitual, la indemnización será de 1.540.000 Pts.

Dicha póliza será concertada por anualidades durante la vigencia del Convenio, disponiendo la empresa de 30 días desde la publicación en el B.O.R.M. para la suscripción de dicha póliza.

CAPÍTULO V

Artículo 10º: ROPA DE TRABAJO

La empresa entregará a su personal dos batas al año para la realización de su trabajo, una en la temporada de Primavera y otra en la de Otoño.

Artículo 11º: MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La empresa proporcionará a los trabajadores para la realización del trabajo y como medida de protección individual, mascarillas, gafas, cascos, o cualesquiera que se precise.

Artículo 12º: EXCEDECIAS

A) Excedencia Forzosa: Se concederá Excedencia Forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y cómputo de antigüedad durante su vigencia, por la designación o elección para cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

B) Excedencia Voluntaria: Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la Excedencia Voluntaria por un plazo mínimo de 2 años y no superior a 5 años, no computándose a ningún efecto este periodo y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Este derecho podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, mediando entre una y otra excedencia un periodo mínimo de 4 años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de hijo recién nacido, o asimilados a padres de excedencia contar desde el nacimiento o acogimiento de éste.

Los sucesivos que, en su caso, pondrán fin al que vinieran disfrutando. Cuando el padre o madre trabajen, en esta empresa sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia no sea superior a un año, el reingreso será automático, dicho reingreso deberá solicitarse por escrito, en el mes antes de la finalización de esta excedencia.

Artículo 13: SERVICIO MILITAR

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que viniera desempeñando hasta un máximo de 1 mes desde la fecha de su licenciamiento.

El trabajador deberá solicitar su reincorporación a la empresa en el plazo de 30 días naturales desde su licenciatura.

Artículo 14: RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

La empresa vendrá obligada a realizar reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año, siempre que el trabajador preste su consentimiento. Dicha revisión incluirá como mínimo revisión de la vista y el oído, así como electrogramas, espirometría y análisis generales de sangre y orina.

Artículo 15: TABLÓN DE ANUNCIOS

Existirá un Tablón de Anuncios que deberá ser instalado por la empresa en el lugar que éste designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrán insertar no solamente comunicaciones de contenido laboral o profesional. La empresa sólo podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no respondiese al debido respeto de todos los integrantes de la empresa o fuese contra la desigualdad del ser humano o fuese senofogo, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 81 E.T.

CAPÍTULO VI
ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 16: DIRECCIÓN Y ORGANIZACION DE LA ACTIVIDAD LABORAL

La dirección y organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien podrá establecer los sistemas de organización, racionalización y modernización que considere oportunos, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar un adecuado nivel de productividad y calidad en la empresa, y en sus procesos productivos, para la cual es preciso la óptima utilización de los recursos humanos y materiales, y por tanto la colaboración de las partes integrantes, Dirección y trabajadores.

La organización del trabajo comprenderá entre otras las siguientes cuestiones:

- Adjudicación de la maquinaria, herramientas y tareas cada trabajador.

- Establecimiento de la actividad y rendimiento normal de la empresa.

- Vigilancia del estado y limpieza de la maquinaria y de las instalaciones de la empresa.

- Implantación de nuevas tecnologías, informando previamente a los representantes de los trabajadores estableciendo el periodo de formación o adaptación del los trabajadores, en su caso.

Artículo 17: COMISIÓN NEGOCIADORA

La Comisión Negociadora está determinada:

1) De una parte representantes de los trabajadores, elegido por el voto favorable de la mayoría de ellos.

2) El representante de la empresa o por quien designe.

Reconociéndose ambas partes como interlocutoras y obrando de buena fe en base al Art. 87 E.T.

Artículo 18: COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria estará compuesta por un mínimo de 2 miembros y un máximo de 6. La mitad serán los representantes legales de los trabajadores, designados por éstos y la otra mitad será en nombre de la Dirección de la empresa, a quien representarán.

· Sus competencias serán:

- Determinar los procedimientos para solventar las discrepancias que aparezcan en dicha Comisión.

- Acordar los periodos de aprendizaje y los de adaptación que en su caso se apliquen.

- Interpretación de este Convenio y decidir sobre las cuestiones derivadas del mismo.

- Vigilancia de lo pactado en este Convenio, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponde a la Inspección de Trabajo.

- A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo entre las partes y a solicitud de las mismas (que habrá de hacerse por escrito y cuyo contenido ha de ser claro y suficiente, para conocer, examinar y resolver el asunto), cuantas cuestiones y conflictos puedan suscitarse en aplicación del presente Convenio.

- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión deberá de reunirse como mínimo una vez al semestre o, a instancia de alguna parte, previo acuerdo de sus miembros.

Los acuerdos tomados por esta Comisión tendrán forma escrita y serán publicados en el Tablón de Anuncios del centro de trabajo. En caso de necesitarlo podrán incorporar a la Comisión Asesores Técnicos para la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Artículo 19: CONTRATO PARA LA FORMACIÓN

Se concertarán contratos para la Formación con trabajadores de mayores de 16 años y menores de 21 años por el cual que el trabajador recibirá la formación práctica y teórica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio.

El trabajador ha de carecer de titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas.

La empresa se compromete a proporcionar el trabajo efectivo de acuerdo con el puesto a desarrollar y para el cual se contrató al trabajador y del que éste recibe la formación teórica, proporcionando a la terminación de este contrato un certificado al trabajador en el que conste el nivel de experiencia práctica adquirida, y la duración de la formación teórica.

La formación teórica se impartirá por la empresa concertándola con un centro ajeno y dando al trabajador los permisos necesarios para recibirla.

El trabajador contratado bajo esta modalidad estará tutelado por el empresario u otro trabajador designado por éste.

La retribución será la pactada en este Convenio Colectivo para la categoría de aprendiz.

En cuanto al resto de regulación de este modelo de contratación y al número máximo de contratos para la formación que la empresa puede realizar en función de su plantilla, el presente convenio se remite a lo estipulado reglamentariamente.

TABLA DE SALARIOS VALUNIÓN, S.A. AÑO 1997

	S.B.	PI.C.	ANUAL
Gerente	175.000	16.000	2.642.000
Técnico Sup.	130.000	16.000	2.019.000
Técnico Med.	120.500	15.500	1.873.000
Encargado	114.000	13.000	1.752.000
Jefe Ad. de 1.ª	110.000	10.000	1.660.000
Jefe Ad. de 2.ª	105.000	10.000	1.590.000
Administ. 1.ª	99.500	10.000	1.513.000
Administ. 2.ª	96.500	10.000	1.471.000
Aux. Adminis.	87.500	10.000	1.345.000
Vend-Viajante	116.000	12.000	1.768.000
Ayud. Vended.	96.500	12.000	1.495.000
Oficial 1.ª Ofic.	110.000	11.000	1.672.000
Oficial 2.ª Ofic.	107.500	11.000	1.637.000
Oficial 3.ª Ofic.	93.000	9.500	1.423.000
Ayudante Esp.	90.500	8.000	1.363.000
Ayudante	85.000	5.500	1.256.000
Peón Esp. Pulid.	70.000	6.500	1.058.000
Peón	67.000	5.500	1.004.000
Aprendiz >18 años	66.000	3.000	960.000
Aprendiz <18 años	57.500	3.000	829.000

S.M.I. 1997: 932.820 >18 años // 827.820 <18 años

TABLA DE SALARIOS VALUNIÓN, S.A. AÑO 1998

	S.B.	PI.C.	ANUAL
Gerente	178.000	17.000	2.696.000
Técnico Sup.	132.000	17.000	2.052.000
Técnico Med.	122.000	16.000	1.806.000
Encargado	117.000	14.000	1.806.000
Jefe Ad. de 1.ª	112.800	12.000	1.723.200
Jefe Ad. de 2.ª	107.500	12.000	1.649.000
Administ. 1.ª	102.000	12.000	1.572.000
Administ. 2.ª	98.000	12.000	1.516.000
Aux. Adminis.	91.200	12.000	1.420.800
Vend-Viajante	118.000	13.000	1.808.000
Ayud. Vended.	98.000	12.000	1.516.000
Oficial 1.ª Ofic.	112.500	12.500	1.725.000
Oficial 2.ª Ofic.	109.500	12.500	1.683.000

	S.B.	PI.C.	ANUAL
Oficial 3.ª Ofic.	95.500	12.000	1.481.000
Ayudante Esp.	92.500	8.000	1.391.000
Ayudante	87.000	5.500	1.284.000
Peón Esp. Pulid.	73.200	8.000	1.120.800
Peón	68.000	5.500	1.018.000
Aprendiz	66.000	3.000	960.000
S.M.I. 1998:			952.560

TABLA DE SALARIOS VALUNIÓN, S.A. AÑO 1999

	S.B.	PI.C.	ANUAL
Gerente	180.000	18.000	2.736.000
Técnico Sup.	135.000	18.000	2.106.000
Técnico Med.	125.000	17.000	1.954.000
Encargado	119.300	15.000	1.850.200
Jefe Ad. de 1.ª	114.800	13.400	1.768.000
Jefe Ad. de 2.ª	109.600	13.400	1.695.200
Administ. 1.ª	105.000	13.400	1.630.800
Administ. 2.ª	100.000	13.400	1.560.800
Aux. Adminis.	93.000	13.400	1.462.800
Vend-Viajante	120.000	15.000	1.860.000
Ayud. Vended.	100.000	12.000	1.544.000
Oficial 1.ª Ofic.	115.600	13.900	1.785.200
Oficial 2.ª Ofic.	112.000	13.900	1.734.800
Oficial 3.ª Ofic.	109.800	13.900	1.704.000
Ayudante Esp.	95.000	9.500	1.444.000
Ayudante	89.000	7.000	1.330.000
Peón Esp. Pulid.	75.500	9.500	1.171.000
Peón	70.000	7.000	1.064.000
Aprendiz	66.000	4.500	978.000
S.M.I. 1999			969.780

TABLA DE SALARIOS VALUNIÓN, S.A. AÑO 2000

	S.B.	PI.C.	ANUAL
Gerente	182.000	18.000	2.764.000
Técnico Sup.	137.000	18.000	2.134.000
Técnico Med.	127.000	17.000	1.982.000
Encargado	121.300	15.000	1.878.200
Jefe Ad. de 1.ª	116.800	13.400	1.796.000
Jefe Ad. de 2.ª	111.600	13.400	1.723.200
Administ. 1.ª	107.000	13.400	1.658.800
Administ. 2.ª	104.000	13.400	1.616.800
Aux. Adminis.	95.000	13.400	1.490.800
Vend-Viajante	122.000	15.000	1.888.000
Ayud. Vended.	102.000	12.000	1.572.000
Oficial 1.ª Ofic.	117.600	13.900	1.813.200
Oficial 2.ª Ofic.	114.000	13.900	1.762.800
Oficial 3.ª Ofic.	111.800	13.900	1.732.000
Ayudante	97.000	9.500	1.472.000
Peón Especializ.	77.500	7.000	1.199.000
Peón	72.000	7.000	1.092.000
Aprendiz oficio	67.000	4.500	992.000
S.M.I. 2000			989.520

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5593 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Tramo: P.K. 6,000 al 12,000".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Tramo: P.K. 6,000 al 12,000", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 3 de mayo de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

———

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5594 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Tramo: P.K. 6,000 AL 12,000».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2000, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Tramo: P.K. 6,000 al 12,000», en el término municipal de Águilas, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 22 y 23 de mayo en el Ayuntamiento de Águilas, a las

horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

DISTRIBUCION DE PARCELAS POR DÍA Y HORAS

FECHA	HORA	PARCELAS
22-mayo-2000	10,30	(3, 6, 7, 8, 49); (4, 5, 9, 16, 18), 10
	11,30	11, (13 y 14), 15
	12,30	17, (21 y 22), 23
23-mayo-2000	10,30	24, (25, 27 y 38), (28, 29, 39, 40 y 41)
	11,30	30, (31, 32, 33, 34, 44, 45 y 46), 36
	12,30	37, 47, 48

Murcia, 3 de mayo de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

___

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

5592 Notificación de resolución expediente sancionador número 5T00PS0009.

Por el presente se hace saber a Hispanoargel, S.L., cuyo último conocido es Carretera de Beniaján 198, en La Azacaya, que en relación con el expediente sancionador número 5T00PS0009 que le ha sido incoado, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 100.000 pesetas (cien mil) por los siguientes

Hechos:

No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Norma infringida: Artículo 66, apartado b, de la Ley 11/97, de 12 de diciembre, B.O.R.M. de 19-1-98.

Precepto sancionador: Artículo 65.1, apartado A) b) de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 14 de abril de 2000.—El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil.** Por delegación de firma (Resolución de 4-2-98).—El Subdirector General de Turismo, **Francisco José Diaz Ortín.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

5596 Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero.

Expediente: 4S98SA0588.

Acta: 833/98.

Empresa: Construcciones Salonac, S.L.

Localidad: Murcia.

Importe: 250.001.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

La sanción de 250.001 pesetas impuesta a la empresa de referencia, podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el artículo 36.1.b) del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, siendo el plazo en este caso de treinta días a contar desde la notificación de la presente Orden.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contra desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.J y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 12 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5597 Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S99SA0633	677/99	Fco. Jesús Casado Moreno	Yecla	500.000
4S99SA0730	1335/99	Construc. Juan Puche, S.L.	Las Torres de Cotillas	750.000
4S88SA0764	654/99	Unillana, S.L.	La Unión	250.001
4S00SA0001	1310/99	Construc. Ayala y Ruiz, S.L.	Churra	550.001
4S00SA0020	1060/99	Reformas y Const. Escabas	Santo Ángel	1.100.000
4S00SA0027	1189/99	Construc. y Manten. Abadía	Cartagena	250.001
4S00SA0086	1332/99	Estructuras Agrumar, S.L.	Torre Pacheco	800.000
4S00SA0176	1129/99	Agrolache, S.L.	Cartagena	500.000
4S00SA0177	1133/99	Agrolache, S.L.	Cartagena	300.000
4S00SA0233	1532/99	Javier García López	Santiago de la Ribera	1.000.000

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta número 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 12 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5608 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 12 de mayo de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048962558	F MARTINEZ	21658593	ALCOY	18.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	006.
300048983380	M ASENCIO	21450770	ALICANTE	20.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048983392	M ASENCIO	21450770	ALICANTE	20.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048961839	J BALLESTRIN	21477193	ALICANTE	10.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048931252	G OLMEDO	21485790	ALICANTE	13.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403106309	F SANCHEZ	32873132	ALICANTE	14.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300048869923	A BANEGAS	50159562	ALICANTE	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048934885	J ALBALADEJO	52771724	ALICANTE	15.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048773129	F TEJERO	75445334	LA APARECIDA	09.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048850367	R BUTRON	28997261	CALLOSA DE SEGURA	31.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048990566	V ALCAINA	28998268	CALLOSA DE SEGURA	18.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048893410	R FERNANDEZ	23232984	CREVILLENTE	20.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048984839	E GONZALEZ	37390432	CREVILLENTE	07.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048984840	E GONZALEZ	37390432	CREVILLENTE	07.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403103620	L MERINO	21998775	ELCHE	07.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300048305717	J LOPEZ	26445793	ELCHE	21.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048829949	R RECHE	48346752	MUTXAMEL	30.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048838100	J MUÑOZ	43704823	ORIHUELA	15.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403099445	J OLTRA	48458918	DESAMPARADOS	22.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048888917	M PAYA	22120618	PETRER	19.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403099639	M QOTBI	X1953965T	SAN FULGENCIO	23.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048925665	F FERNANDEZ	44772392	SAX	04.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048983549	F FERNANDEZ	44772392	SAX	04.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300048603133	J MUÑOZ	52545505	SAX	07.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048987130	J ROS	01620571	TORREVIEJA	16.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048960458	A FERNANDEZ	22895035	TORREVIEJA	16.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048960379	A MOUHETTA	X2006624N	TORRELAMATA TORREV	12.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048931355	J PACHECO	05120853	ALBACETE	22.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300048986174	B BELMONTE	05147082	ALBACETE	14.03.2000	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
300048872569	J MARTINEZ	52752745	HELLIN	29.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048581241	C NICOLAE	X2454967Q	EL EJIDO	25.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

300048891825	T UWE	X2595721X	MOJACAR	28.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048755504	S CHAKIR	X2370343D	CAMPOHERMOSO	08.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048920710	V MARTINEZ	45266711	AGUADULCE	13.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403106887	A PEREZ	23262657	VELEZ RUBIO	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048773312	R MORENO	36556621	BADALONA	28.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048443105	J BOSCH	43541653	BARCELONA	27.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403102810	J BARNET	46329685	BARCELONA	02.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048940540	M CALVO	39116691	TERRASSA	17.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
300048647902	E MARTIN	37351873	VILADECANS	28.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048791752	M BAHADI	X2216567B	CACERES	09.12.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
300048933431	B MORLHI	X1471013W	BARQUILLA DE PINAR	05.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048935968	H KELAI	X2459205E	LOSAR DE LA VERA	19.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048604393	A GARZIAD	X1924366W	PALOMERO	25.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048961414	A ED DIB	X1297101Q	ROSALEJO	10.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048805234	S HAMDAOUI	X1308744K	ROSALEJO	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048964592	B SADKI	X2015598Q	TALAYUELA	21.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048587309	A MOUSSA	X2430338C	TALAYUELA	03.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048597649	A BAIDI	X1386062J	SANTA MARIA DE LAS	26.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048935932	A BAHA	X1318594G	VILLANUEVA DE VERA	19.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048935920	A BAHA	X1318594G	VILLANUEVA DE VERA	19.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403102882	J FERNANDEZ	45063661	CEUTA	03.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403099846	J REYES	48871280	MONTURQUE	25.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048892921	M GONZALEZ	80147581	PRIEGO DE CORDOBA	03.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048920333	M RODRIGUEZ	05686163	DAIMIEL	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403100216	A MEKBOUL	X2916571X	CASTELLON PLANA	23.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048702068	I GARCIA	23238069	CASTELLON PLANA	10.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048363742	C ALVAREZ	04494836	CUENCA	23.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048864925	P GANDIA	22616433	MINGLANILLA	08.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048898315	M HERRERA	X2381020Z	GIRONA	16.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
300048922056	J CORTES	52512603	BENAMAUREL	05.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048929245	D ALARCOS	52523561	CULLAR	08.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403107120	M SABATEL	24184652	GRANADA	16.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048935130	L JIMENEZ	44264201	ILLORA	10.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048508379	S GHANAOUI	X2501824E	MOGUER	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048464406	M BENSERYA	X1427939F	BEAS DE SEGURA	12.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048804102	J GARCIA	75012364	CAMBIL	23.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048701842	M BEKKAI	X2073105T	VILLATORRES	25.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048988006	J BARON	00125520	MADRID	21.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048984414	S PEREZ	01826869	MADRID	18.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300403104039	J COLORADO	04158513	MADRID	07.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048718325	F FERNANDEZ	04931659	MADRID	23.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048983264	M NAVARRO	51620569	MADRID	06.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048929210	M MEDINA	70039317	MADRID	06.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300048862059	J GONZALEZ	05353644	BARAJAS	25.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048856680	M TORNERO	51385774	MAJADAHONDA	01.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048827199	J FERNANDEZ	05259998	TORREJON DE ARDOZ	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048891011	R OLIVA	25560860	MALAGA	19.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
300048851177	A NAVARRO	29739411	MALAGA	12.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	074.2
300048985674	D GARCIA	29012707	ABANILLA	17.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048721968	A TAIMOURI	X1925002V	ABARAN	23.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048856734	J RUBIO	22342072	ABARAN	23.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048722493	J SANTIAGO	34800394	ABARAN	29.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403102146	J GOMEZ	34801251	ABARAN	29.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403101324	R ESCRIBANO	74334594	ABARAN	28.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048920643	J NAVARRO	23179241	AGUILAS	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048605403	M PALLARES	23202985	AGUILAS	04.03.2000	12.000	72,12		RD 13/92	117.1
300048352859	J EXPOSITO	23262902	AGUILAS	24.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048935567	J LOPEZ	23274399	AGUILAS	03.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048345636	J FRANCO	23283286	AGUILAS	09.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048352847	B EXPOSITO	23285289	AGUILAS	24.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048352975	R JIMENEZ	23286722	AGUILAS	14.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	

300048889995	R MARTIN	15326481	ALBUDEITE	08.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048859905	BECAMAR SL	B30223705	ALCANTARILLA	28.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048883816	GRUAS TORRE NORTE SUR SL	B73007049	ALCANTARILLA	12.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403106449	A ALVAREZ	12159364	ALCANTARILLA	15.03.2000	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300048766794	J RUBIO	22405521	ALCANTARILLA	15.02.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048930995	S HIDALGO	22451742	ALCANTARILLA	12.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	061.4
300048987555	B NICOLAS	22455601	ALCANTARILLA	13.03.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049020100	M BELMONTE	22460574	ALCANTARILLA	14.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047739734	J MOLINA	27428727	ALCANTARILLA	22.12.1999	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048432946	M LORENTE	29346019	ALCANTARILLA	10.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049020457	J GOMEZ	48417849	ALCANTARILLA	13.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049080892	J SORIA	48426053	ALCANTARILLA	01.03.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300048835810	M LUCAS	48426934	ALCANTARILLA	01.02.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048469611	J ASENSIO	48428703	ALCANTARILLA	27.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403103485	F GUIJARRO	48429442	ALCANTARILLA	06.03.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048839839	P RAMIREZ	48431693	ALCANTARILLA	09.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048595914	I FERNANDEZ	48433385	ALCANTARILLA	10.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300048938740	S SANCHEZ	48434360	ALCANTARILLA	12.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048596554	E FERNANDEZ	48434772	ALCANTARILLA	01.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	062.1
300048837510	F FERNANDEZ	48434788	ALCANTARILLA	15.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048837909	F FERNANDEZ	48434788	ALCANTARILLA	15.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300048916135	S SANTIAGO	48500111	ALCANTARILLA	10.03.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048367103	I HERNANDEZ	48541620	ALCANTARILLA	03.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300048597303	J SANCHEZ	48542471	ALCANTARILLA	26.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300048746059	M TORRES	48543443	ALCANTARILLA	11.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048983124	F ORENES	48544847	ALCANTARILLA	05.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048981139	J RUIZ	48545772	ALCANTARILLA	05.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048740525	B ALCARAZ	52800226	ALCANTARILLA	24.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403107053	M PUCHE	52800587	ALCANTARILLA	16.03.2000	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300403107843	F TEROL	52801555	ALCANTARILLA	18.03.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048841834	J FERNANDEZ	52805854	ALCANTARILLA	20.12.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300048841822	J FERNANDEZ	52805854	ALCANTARILLA	20.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048595940	J SERRANO	52806509	ALCANTARILLA	15.12.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049020366	J SERRANO	52806509	ALCANTARILLA	12.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300403106929	A ARTERO	52807840	ALCANTARILLA	15.03.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048987014	A CARRILLO	52808026	ALCANTARILLA	11.03.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048429625	A SERRANO	52816325	ALCANTARILLA	06.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048751973	J TORRALBA	52827129	ALCANTARILLA	28.02.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403107818	P MARTINEZ	77542496	ALCANTARILLA	18.03.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048319662	A EL KHARRAQ	X2708756T	ALGUAZAS	11.02.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048875571	J TORRES	27450887	ALGUAZAS	17.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048889790	J TORRES	27450887	ALGUAZAS	26.02.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048319765	J PEREZ	29058024	ALGUAZAS	02.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048317331	A MUÑOZ	39735147	ALGUAZAS	14.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048876137	A HERNANDEZ	48420350	ALGUAZAS	12.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048319777	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	04.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048875546	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	17.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048875558	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	17.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048566409	A VICENTE	48422715	ALGUAZAS	23.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048938490	J FERNANDEZ	48448582	ALGUAZAS	08.03.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300048596153	M TORRES	52817155	ALGUAZAS	28.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403057062	F CERON	77524277	ALGUAZAS	19.10.1999	26.000	156,26	RD 13/92	052.
300048869881	G ALIEL	X1849655H	ARCHENA	04.03.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048729244	A RODRIGUEZ	27452570	ARCHENA	14.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048938519	J RIOS	48415957	ARCHENA	08.03.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048772721	A ROJO	52819363	ARCHENA	08.02.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048856059	J MORENO	74303897	ARCHENA	14.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048853447	J MORENO	74303897	ARCHENA	14.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048982650	A HURTADO	48420009	LA ALGAIDA	06.03.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048508653	J GARCIA	34836529	BENIEL	07.03.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048993830	M REYES	74128736	BENIEL	27.03.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3

300048873938	S TORRANO	77709139	BLANCA	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048875200	S TORRANO	77709139	BLANCA	17.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
300403106188	J ABELLAN	74425692	CALASPARRA	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048866077	M ROCHDI	X0944545G	CARAVACA DE LA CRUZ	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403073912	E FERNANDEZ	23214576	CARAVACA DE LA CRUZ	24.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048885059	P ROBLES	77515060	CARAVACA DE LA CRUZ	18.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048777238	CARTAGENERA DE MAQUINARIA	B30694798	CARTAGENA	20.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048936559	M EZZOGGAGH	X2070517B	CARTAGENA	04.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048464509	R BENHADDOU	X2204198Q	CARTAGENA	26.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048383364	K ASEMOTA	X2719651Q	CARTAGENA	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048937424	S GYAMFI	X2757958M	CARTAGENA	08.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403105482	S CONESA	22854695	CARTAGENA	12.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048364461	F ZAMORA	22895582	CARTAGENA	19.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403086220	J GARCIA	22896929	CARTAGENA	17.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
300403058856	R CARRERAS	22907454	CARTAGENA	23.10.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403062902	F ZAMORA	22913289	CARTAGENA	01.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403103278	A GARCIA	22947867	CARTAGENA	03.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403105664	J BENITO	22951197	CARTAGENA	12.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403105500	M SANCHIZ	22959602	CARTAGENA	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048477218	M DELGADO	22964657	CARTAGENA	10.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048385798	A SERRANO	22969625	CARTAGENA	18.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048378095	L MUÑOZ	22990761	CARTAGENA	24.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048382487	S MAÑAS	22992142	CARTAGENA	27.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048808181	S MARTIN	22999455	CARTAGENA	19.02.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
300048304350	V GARCIA	23005838	CARTAGENA	07.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048294914	F SANCHEZ	23015733	CARTAGENA	26.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048384125	L CLARES	23022612	CARTAGENA	23.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048375707	J RIQUELME	23043649	CARTAGENA	05.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300046906590	C CAPEL	34812851	CARTAGENA	05.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048809173	F GARCIA	23001137	ALUMBRES	24.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	060.1
300048961529	F MARTINEZ	23041964	BARRIO PERAL CARTA	08.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048466762	D EL HAMRI	MU004837	BDA HISPNAMERICA C	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048935336	J RODRIGUEZ	52926071	CANTERAS CARTAGENA	07.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300048584989	J ROJO	22919881	EL ALBUJON	07.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048603558	H GOURADA	X2436660V	EL ALGAR	22.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048464110	M KADDOURI	X2077289K	FUENTE ALAMO LOBOS	12.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048935919	M MAHDI	X2083695X	LA APARECIDA CARTA	19.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048961049	A BENGHACHOUA	X1389676Q	LA MAGDALENA CARTA	08.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048809306	L YAHIAOUI	X1343193Q	LA PALMA	13.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048298051	A BENAIAICHT	X2314094H	LA PUEBLA CARTAGEN	23.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048808340	C MARTINEZ	52812103	LA PUEBLA CARTAGEN	14.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048981632	A GARCIA	22965234	LLANO BEAL	16.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048296893	R HERRERIAS	22725631	LOS BARREROS	13.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048803160	F FERNANDEZ	03785369	LOS BARREROS CARTA	28.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
300403102778	J MUNUERA	22915085	LOS BARREROS CARTA	02.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048700230	J AGUILERA	22968859	LOS BARREROS CARTA	15.11.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.
300048315097	C FERNANDEZ	23028377	LOS BARREROS CARTA	12.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403075003	J LOPEZ	22895366	LOS DOLORES CARTAG	27.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048293120	F GONZALEZ	22911467	LOS MATEOS CARTAGE	16.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048379063	M GUTIERREZ	23005067	LOS MATEOS CARTAGE	12.11.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403098866	V NIETO	22926238	POZO ESTRECHO	21.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048330487	M EL ARJOUNI	X2082709J	POZO ESTRECHO CART	26.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403105159	J VELASCO	23025828	POZO ESTRECHO CART	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048807670	J UGUÑA	X2651189W	SAN ISIDRO	06.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048807899	M AJNA	X2120545Z	SANTA ANA CARTAGEN	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403099743	M MACHMI	22957824	SANTA ANA CARTAGEN	23.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048489476	M MACHMI	22957824	SANTA ANA CARTAGEN	25.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048804679	J GARIJO	23016440	SANTA ANA CARTAGEN	20.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048802350	P RODRIGUEZ	24765104	SANTA ANA CARTAGEN	22.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048371374	C LIN	M 058700	STA ANA CARTAGENA	10.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048795460	J UGALDE	72243670	STA ANA CARTAGENA	23.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

300048889545	A CABEZAS	22929522	TENTEGORRA CARTAGE	19.02.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
300403108057	V ROCA	74352152	URB MEDITERRANEO C	19.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403099056	A ROS	22899630	URB MEDTRRANEO CAR	21.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048938039	S CARMONA	22457727	CEHEGIN	13.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
300048318268	J SANCHEZ	48447980	CEHEGIN	23.10.1999	25.000	150,25	2	RD 13/92	003.1
300048985303	J SANCHEZ	74434281	CEHEGIN	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048838884	P CASCALES	29058726	CEUTI	01.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048874773	A RUIZ	52815114	CEUTI	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048837211	D HERNANDEZ	52816004	CEUTI	08.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048407551	J FERNANDEZ	48452181	LOS TORRAOS CEUTI	25.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048560420	JOGOVI AGROSERVICIOS SL	B53199030	CIEZA	14.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048873781	S HAMMOUTOU	X2151662N	CIEZA	16.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048865760	A JARRAR	X2827974D	CIEZA	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048875080	F VILLALBA	22353554	CIEZA	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048309668	F HUESCAR	22475941	CIEZA	23.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048869686	F HUESCAR	22475941	CIEZA	25.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048751377	J MARTINEZ	29037575	CIEZA	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048392201	M CABALLERO	29038195	CIEZA	19.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048392195	M CABALLERO	29038195	CIEZA	19.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048324700	P MOROTE	29039249	CIEZA	05.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048337160	J PEREZ	74331483	CIEZA	23.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048600430	F FERNANDEZ	74334423	CIEZA	14.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048883427	J MARTINEZ	77517543	CIEZA	09.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048987350	P GIL	77524544	CIEZA	14.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048414658	J LOSA	77566767	CIEZA	14.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300046956543	D AROCA	77707789	CIEZA	12.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048868049	C PENALVA	77709033	CIEZA	07.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048415699	A HASSI	X1287247Y	FORTUNA	20.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048873197	J PEREZ	22302589	FORTUNA	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048930004	A MENDEZ	22468165	FORTUNA	01.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403108823	M APARICIO	48477241	FORTUNA	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048468461	J CASTRO	X2233231T	FUENTE ALAMO	02.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048891308	M AYAD	X1467635M	CUEVAS DE REYLLO	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048960471	C ARIAS	X2863787B	LOS CANOVAS	17.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048309085	J HERNANDEZ	29073320	JUMILLA	17.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048872594	P NAJAR	48467808	JUMILLA	05.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048874906	S PEREZ	74344937	JUMILLA	16.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048305389	F PALAO	77510815	JUMILLA	05.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048826079	M EL HAMMOUMI	X1298117C	LA UNION	06.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403105524	A JIMENEZ	22827772	LA UNION	12.03.2000	26.000	156,26		RD 13/92	052.
300048440530	A PEREZ	22907344	LA UNION	02.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048988389	J CALDERON	22915892	LA UNION	13.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048793323	L SANTIAGO	22960935	LA UNION	21.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048292929	J SEMITIEL	22983314	LA UNION	17.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048934034	J GARCIA	22987572	LA UNION	20.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048934046	J GARCIA	22987572	LA UNION	20.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048294987	P SILVENTE	22987732	LA UNION	26.10.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300048349770	G SANCHEZ	22992658	LA UNION	10.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300048349769	G SANCHEZ	22992658	LA UNION	10.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048585702	J LIZAN	23017436	LA UNION	29.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048808594	I MARTINEZ	23027280	LA UNION	19.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048792150	J FERNANDEZ	23031048	LA UNION	05.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048303320	S JEREZ	23035399	LA UNION	15.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048772575	A AYALA	74354412	LA UNION	26.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
300049021784	J DIAZ	22423400	LAS TORRES COTILLAS	18.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048984955	F PEREZ	23185223	LAS TORRES COTILLAS	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403105597	J MORENO	48424546	LAS TORRES COTILLAS	12.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048597376	J GOMEZ	48542548	LAS TORRES COTILLAS	24.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048819294	M GARCIA	52801310	LAS TORRES COTILLAS	29.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048819312	M GARCIA	52801310	LAS TORRES COTILLAS	29.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048912130	M LOPEZ	74336148	LOS PULPITES	15.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	

300048843661	J RUIZ	22422991	LIBRILLA	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048980901	J SARABIA	22430508	LIBRILLA	03.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403107338	B JAMAAQUI	X2492821N	LORCA	16.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048894188	P PEÑAS	23135311	LORCA	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048605336	D LARIO	23142319	LORCA	01.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048921519	F QUIÑONERO	23197288	LORCA	02.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048891862	E LLAMAS	23198312	LORCA	30.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300048618045	J LARIO	23208216	LORCA	22.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048892040	M ALCARAZ	23209394	LORCA	06.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300048829597	J GONZALEZ	23215562	LORCA	10.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
300403103394	M NOGUERA	23229077	LORCA	06.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300048940307	A GARCIA	23258721	LORCA	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048922093	C ARCAS	23259343	LORCA	11.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300048897797	J RUIZ	23267297	LORCA	18.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048921131	P LLAMAS	23279077	LORCA	14.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
300048398148	A LARIO	23281150	LORCA	26.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048889703	A SANCHEZ	23283915	LORCA	24.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048827187	J SEGURA	23100063	DIP TERCIA LORCA	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048937874	D ZAMORA	22297788	DP TERCIA LORCA	11.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048937862	D ZAMORA	22297788	DP TERCIA LORCA	11.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048853940	F ALCOLEA	22415901	DPT AVILES DE LORC	30.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300048928447	M FARID	X2508567A	EL PORVENIR LORCA	11.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048941397	A EL BADAOUI	X2220226J	LA HOYA LORCA	25.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403104659	A MULERO	23233116	LA HOYA LORCA	09.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048889818	J HERNANDEZ	48417988	LORQUI	26.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048462756	A GARZIAD	X1369742T	LOS ALCAZARES	18.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048463116	A YACHOU	X1473669J	LOS ALCAZARES	25.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048791144	L MARTINEZ	03086427	LOS ALCAZARES	26.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300403105317	A MAAROUF	X2441197T	SANTA ROSALIA	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048933960	M HERNANDEZ	23220396	MAZARRON	03.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048605713	J TALON	23040131	DIP IFRE MAZARRON	18.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048703474	R IBAÑEZ	01180531	PUERTO DE MAZARRON	28.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048605774	P BELMONTE	22361421	MOLINA DE SEGURA	20.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	073.1
300048980974	E ESPIN	22383319	MOLINA DE SEGURA	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048411220	J SANTIAGO	22482701	MOLINA DE SEGURA	29.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403105421	J HERNANDEZ	22947749	MOLINA DE SEGURA	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048870822	F HERNANDEZ	27477895	MOLINA DE SEGURA	19.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403084284	A MESEGUER	27855924	MOLINA DE SEGURA	03.01.2000	50.000	300,51	1	RDL 339/90	019.
300048737484	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	09.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048906932	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	25.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403107480	J GIL	29060694	MOLINA DE SEGURA	16.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048806410	M SANCHEZ	29065652	MOLINA DE SEGURA	14.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048874980	F ABELLAN	48422043	MOLINA DE SEGURA	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048884195	D PEÑALVER	48447420	MOLINA DE SEGURA	31.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048888863	D PEÑALVER	48447420	MOLINA DE SEGURA	15.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048884183	D PEÑALVER	48447420	MOLINA DE SEGURA	31.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048989874	M RUIZ	52815279	MOLINA DE SEGURA	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048597509	J GARCIA	52817214	MOLINA DE SEGURA	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048913821	M LOPEZ	52819404	MOLINA DE SEGURA	18.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403102134	E ROMERO	52816732	LOS CONEJOS	29.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048981449	C LOPEZ	29059244	RIBERA MOLINA SEGU	16.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048322806	P SANCHEZ	52811802	MORATALLA	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403102420	A BERNAL	77517915	MORATALLA	02.03.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048858275	C AFTOUH	MU004889	MURCIA	18.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048752357	M NEMBRINI	X0545263W	MURCIA	24.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048920760	H MOUSSAID	X2204631N	MURCIA	14.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048913213	I RUBIO	10203002	MURCIA	02.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403103114	J VILAPLANA	21608556	MURCIA	03.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403108598	J JIMENEZ	22273929	MURCIA	20.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403106619	H SAEZ	22368324	MURCIA	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048854075	J PEREZ	22373963	MURCIA	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300048980706	A RODENAS	22435018	MURCIA	13.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048981589	J LAX	22463398	MURCIA	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048987804	J HERNANDEZ	22465851	MURCIA	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048992630	F COSTA	22482546	MURCIA	21.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048872685	J FILIU	22964444	MURCIA	09.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
300403101713	F CAMACHO	27426886	MURCIA	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403099184	M SOLA	27432890	MURCIA	22.02.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403085914	C MOYA	27439763	MURCIA	17.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403099627	J LAZARO	27440819	MURCIA	22.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403109050	A PINTADO	27458104	MURCIA	21.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048988304	M CASCALES	27459106	MURCIA	11.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048857600	F MARTINEZ	27464401	MURCIA	30.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
300048989813	S TORMO	27470031	MURCIA	16.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048907213	M ESPINOSA DE LOS MONTEROS	27471118	MURCIA	29.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048980433	J ESCUDERO	27485866	MURCIA	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048924296	E PONCE	29059652	MURCIA	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048664997	J LOPEZ	34784126	MURCIA	03.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048436800	M GARCIA	34786019	MURCIA	16.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048838562	P BELMONTE	34789782	MURCIA	09.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048920618	J CAMPOY	34792525	MURCIA	10.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048986988	J MARTINEZ	34803231	MURCIA	20.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048903700	M MARTINEZ	34811845	MURCIA	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048931940	M MUÑOZ	48390536	MURCIA	29.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048769497	I PEREZ	48393735	MURCIA	18.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048839190	J MARTINEZ	48398096	MURCIA	01.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048806408	J MARTINEZ	48398096	MURCIA	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048746394	R LOPEZ	48483538	MURCIA	20.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048904157	R HIDALGO	48484019	MURCIA	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048904170	A VERDU	48484646	MURCIA	16.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048836486	S SANTIAGO	48487840	MURCIA	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048984359	P CANOVAS	48495641	MURCIA	16.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048871462	A CORTES	48509045	MURCIA	20.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048766162	C CELDRAN	48510268	MURCIA	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049080636	J SERRANO	48519192	MURCIA	10.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048988523	P BELANDO	48519603	MURCIA	13.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048328249	B PARRAGA	52800546	MURCIA	13.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048418573	R SANCHEZ	22375664	ALBATALIA	26.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048980305	A MOMPEAN	48502660	ALGEZARES	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048319959	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	07.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048745274	L ALVAREZ	10081373	ALJUCER	03.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048928770	G PALOMERA	34803670	ALJUCER	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048759583	G FERNANDEZ	34808251	ALJUCER	10.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403080205	F VERA	34808923	ALJUCER	17.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048415390	I GUILLAMON	48399153	ALJUCER	26.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048505925	F CAMPOS	48502740	ALJUCER	28.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048764920	D BORJA	48397929	ALJUCER MURCIA	17.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048930442	J GONZALEZ	22465878	ALQUERIAS	28.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
300048930430	J GONZALEZ	22465878	ALQUERIAS	28.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048927698	A MARTINEZ	74343651	ALQUERIAS	17.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403108630	J LATORRE	22482145	BENIAJAN	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048737903	F SAEZ	27434424	BENIAJAN	23.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300048925239	A MARIN	42972297	BENIAJAN	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048907122	V VERDU	34787855	BO PROGRESO MURCIA	15.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048906592	M LORENTE	27452980	CABEZO DE TORRES	29.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048767403	G SANDOVAL	48400224	CABEZO DE TORRES	02.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048905897	E MONTOYA	48502154	CABEZO DE TORRES	25.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
300048906610	E MONTOYA	48502154	CABEZO DE TORRES	25.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048906075	A MONTOYA	48502155	CABEZO DE TORRES	23.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048906038	A MEGIAS	48504819	CABEZO TORRES	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048987853	R SARDIÑAS	48507730	CHURRA	17.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048987865	R SARDIÑAS	48507730	CHURRA	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1

300048808673	M KOUTIB	X1980008F	CORVERA MURCIA	25.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048961645	F MORENO	30419395	EL PALMAR	14.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048930922	D QUINTANA	34802320	EL PALMAR	10.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049024130	J MARTINEZ	34816958	EL PALMAR	04.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048939962	J ROMERA	48494243	EL PALMAR	29.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048666647	J ROMERA	48494243	EL PALMAR	04.12.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048838604	A JIMENEZ	48511387	EL PALMAR	11.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403104477	J SANCHEZ	27483935	EL RAAL	08.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403104490	J PEREZ	29005700	EL RAAL	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048903815	N DOLS	48501633	EL RAAL	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048849031	P REYES	00359244	ESPINARDO	03.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048837600	R AMADOR	22425356	ESPINARDO	09.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048835986	P FERNANDEZ	27487651	ESPINARDO	24.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048986617	M GONZALEZ	34805511	ESPINARDO	20.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300048906051	J LARROSA	48361985	ESPINARDO	18.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048598903	M JIMENEZ	48503721	ESPINARDO	06.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048837521	J RUIZ	48488368	GUADALUPE	15.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048904558	J LUCAS	48427463	JAVALI NUEVO	21.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048923413	M PEREZ	48546710	JAVALI NUEVO	11.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048752382	A RUIZ	52805911	JAVALI NUEVO	26.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048502882	H KHALLAFI	X1384742G	JAVALI VIEJO	17.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048597285	J HELLIN	48430233	JAVALI VIEJO	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403103000	D NAVARRO	52800271	LA ÑORA	03.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048477220	C RAMIREZ	34787710	LA ALBAERCA	10.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048310385	A TORRES	34804048	LA ALBATALIA	20.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048980652	P GALLEGO	22214825	LA ALBERCA	10.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403105469	M GALLEGO	22466320	LA ALBERCA	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048988286	S PANDO	27435140	LA ALBERCA	11.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048980457	J CARRILLO	27439241	LA ALBERCA	11.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048291858	L DIAZ	27451775	LA ALBERCA	17.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048906403	C VIVANCOS	27466667	LA ALBERCA	09.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048994675	M LOPEZ	27467042	LA ALBERCA	26.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048832160	J NAVARRO	52829695	LA ALBERCA	01.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048906658	J MORENO	02229228	LA RAYA	03.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048838148	M MOLINA	27451040	LA RAYA	05.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048913316	M HERNANDEZ	48516652	LA RAYA	17.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048488447	PROSEAL SL	B30375794	LLANO DE BRUJAS	12.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048852157	A FERNANDEZ	27432725	LLANO DE BRUJAS	13.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048884328	G ALARCON	34832040	LLANO DE BRUJAS	18.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048819749	A LLOR	74320233	LLANO DE BRUJAS	09.12.1999	15.500	93,16		RD 13/92	010.5
300048808259	A MIMOUNI	X1297311L	LOBOSILLO	21.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048303599	E BEDDA	X2088532V	LOS BEATOS	10.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048752916	I FERNANDEZ	48390284	LOS DOLORES	05.10.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048940629	J SANCHEZ	27455516	LOS GARRES	21.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403091033	J LOPEZ	27477784	LOS RAMOS	01.02.2000	26.000	156,26		RD 13/92	052.
300048987105	A SANCHEZ	27429698	PATIÑO	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048490703	A SERRANO	48432401	PATIÑO	04.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048853563	M PESSANI	X1956495T	POZO ESTRECHO	08.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048818400	A MIÑANO	77503988	PT TOCINOS	22.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048597005	J PARRA	23206073	PUEBLA DE SOTO	06.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048889193	A MUÑOZ	27451818	PUEBLA DE SOTO	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048355060	F OLMEDO	48429848	PUEBLA DE SOTO	13.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048735529	D COLL	48495618	PUENTE TOCINOS	18.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048438092	M AROCA	48518610	PUENTE TOCINOS	31.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048987786	F GOMEZ	34832291	SAN BASILIO MURCIA	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048764591	RICARDO VB S L	B30442255	SAN BLAS TORREAGUE	01.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049020378	J SARABIA	48543257	SANGONERA LA SECA	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048597078	M DOMINGUEZ	52805114	SANGONERA LA SECA	19.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048984827	G LOPEZ	34788924	SANGONERA LA VERDE	07.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
300048985558	F COSTA	74301885	SANGONERA SECA	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048862060	M MARTINEZ	22438795	SANTA CRUZ	25.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403106577	J GALVEZ	22456550	SANTIAGO EL MAYOR	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.

300049040948	J YUSTE	48399780	SANTIAGO EL MAYOR	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048766290	O FLORES	48494619	SANTIAGO EL MAYOR	06.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048989540	J LOZANO	34799159	SANTIAGO Y ZARAICH	14.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048764104	A GUITOUN	X2668982Q	SANTO ANGEL	28.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048925586	M ANDRES	34791939	SNTG EL MAYOR	02.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048920450	S REYES	22921886	STGO EL MAYOR	13.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048934162	MONTAJES MIRALLES SL	B30244081	STO ANGEL	25.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049060881	A KARIM	X1463126G	TORREAGUERA	15.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048907237	A MANSOUR	X2466804P	TORREAGUERA	29.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048834842	M BELAMRID	X2585123S	TORREAGUERA	15.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048931161	A TORRES	27438806	TORREAGUERA	10.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048980263	J LOPEZ	48508967	TORREAGUERA	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048907924	J MARTINEZ	48507695	TORREAGUERA MURCIA	10.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048800558	A LORENTE	22982363	U MEDITERRANEO CAR	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403066567	J MORENO	23223916	PUERTO LUMBRERAS	09.11.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
300048961372	B CHERIFI	X1998685P	SAN JAVIER	10.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048961360	B CHERIFI	X1998685P	SAN JAVIER	10.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048965262	A BOUGTIB	X2075294G	SAN JAVIER	20.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048961256	A BOUGTIB	X2075294G	SAN JAVIER	20.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
300048787440	M MCHALLA	X2414322N	SAN JAVIER	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048982764	A HEREDIA	22938664	SAN JAVIER	07.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048808302	J MORENO	23032208	SAN JAVIER	14.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048808296	J MORENO	23032208	SAN JAVIER	14.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300046995081	R RODRIGUEZ	77714191	SAN JAVIER	23.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300048961773	Y RAOUDI	X0903260G	EL MIRADOR SAN JAV	08.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403103898	A HEREDIA	22999805	POZO ALEDO	07.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048440736	A GARCIA	27466352	SANTIAGO DE LA RIB	24.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048808454	J MHARBI	X2508663F	SAN PEDRO PINATAR	18.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048322259	J RAMIREZ	X2777787P	SAN PEDRO PINATAR	10.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403107144	J NAVARRO	22909104	SAN PEDRO PINATAR	16.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048960537	A FERRER	22930416	SAN PEDRO PINATAR	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048599476	M MRICHA	MU005396	SANTOMERA	19.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048844082	A OUALI	MU005674	SANTOMERA	22.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
300048854660	A AZIZI	X1337322X	SANTOMERA	22.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048609561	M SADOU	X2085242Q	SANTOMERA	04.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403086190	J GONZALEZ	22340916	SANTOMERA	17.01.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	019.
300048988559	J RUIZ	22397131	SANTOMERA	14.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048988560	J RUIZ	22397131	SANTOMERA	14.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048872314	J GONZALEZ	22449599	SANTOMERA	18.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048871620	J GONZALEZ	22449599	SANTOMERA	18.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048858950	M AYALA	22454444	SANTOMERA	08.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048987762	J MUÑOZ	34828726	SANTOMERA	12.03.2000	16.000	96,16		RD 13/92	058.1
300403100198	E CAROTENUTO	48394280	SANTOMERA	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048837806	M RUIZ	48498306	SANTOMERA	29.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048930697	F MORA	23200215	LA MATANZA SANTOME	19.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048934873	E BENGHADIF	X1283907R	TORRE PACHECO	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048967090	H NOUR	X1386163E	TORRE PACHECO	28.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048806482	R BOUTAHAR	X2089690W	TORRE PACHECO	21.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048808697	M ZLAIJI	X2218623C	TORRE PACHECO	25.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048933250	M HAKMI	X2227236P	TORRE PACHECO	29.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048331042	K KASSARI	X2310720W	TORRE PACHECO	09.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
300048961438	A BUOGTAB	X2625115X	TORRE PACHECO	10.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048807516	A ARBAOUI	X2723354Q	TORRE PACHECO	20.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048801150	H EL OUALI	X2816656F	TORRE PACHECO	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048934605	A CARMONA	08810534	TORRE PACHECO	22.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403106085	A SANCHEZ	22918147	TORRE PACHECO	14.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048961785	J BELMONTE	23045227	TORRE PACHECO	08.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048936651	M ARMERO	74355243	TORRE PACHECO	14.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048580972	A RAMDANI	X2638989S	DOLORES DE PACHECO	23.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048960586	M ARBAOUI	X2724783L	DOLORES DE PACHECO	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048960562	M ARBAOUI	X2724783L	DOLORES DE PACHECO	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048961610	J MORENO	22952591	DOLORES DE PACHECO	14.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

300048794911	B BOUTKHIL	X1299398J	EL JIMENADO	07.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048605180	E MKADMI	X2076368C	EL JIMENADO	15.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403102961	Y ZHOU	X0542135W	TOTANA	03.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048933467	E DAHIR	X1209489B	TOTANA	06.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403100769	J MOLINA	23197425	TOTANA	25.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403098283	C LA ROSA	44760275	TOTANA	20.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048606584	J LOPEZ	48499086	TOTANA	18.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403104532	I GARCIA	74437023	TOTANA	09.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403104623	J MARTINEZ	74437290	TOTANA	09.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403104635	J HERNANDEZ	74437512	TOTANA	09.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048319947	F BERMEJO	74310975	ULEA	04.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048871632	M MOUSSI	X1389701H	YECLA	18.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048865942	J DEL VALLE	05057582	YECLA	11.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300403095981	J DEL VALLE	05057582	YECLA	14.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403108471	S SELLES	21979535	YECLA	20.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048867847	M FRANCISCO	29068634	YECLA	18.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048929786	M FRANCISCO	29068634	YECLA	17.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403103643	D ORTUÑO	29076108	YECLA	07.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048322030	A BELEMKADDEM	X1986089Q	MARCILLA	29.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403104234	A RODRIGUEZ	10744749	GIJON	08.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403103850	J MENDOZA	15204344	GIJON	07.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403099858	F RASCON	05858274	PALMA MALLORCA	25.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
309048653077	R RUIZ	74437364	PALMA MALLORCA	01.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048605518	M ARAGO	52226031	CAMAS	08.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048343627	M LOPERA	75381462	ECIJA	30.01.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300048717904	F CARRASCO	47008238	LEBRIJA	27.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403097990	C BLANCO	52221369	SEVILLA	19.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048606948	R MARTIN	45658759	LOS ROSALES	17.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048883221	H ROCHDI	X2119438B	SAN SEBASTIAN	15.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048888176	A CARRERA	27275447	SANTA OLALLA	02.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403103515	J PEREZ	04586116	CAMPORROBLES	06.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048897372	A GOMEZ	25413983	PAIPORTA	02.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048764177	J MUÑOZ	20160961	TORRENTE	14.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048920254	J PERDIGON	25416485	VALENCIA	08.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048902720	V MORO	33450925	VALENCIA	26.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048912774	B NDIAYE	X2792689Y	ZARAGOZA	26.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048912786	B NDIAYE	X2792689Y	ZARAGOZA	26.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048598540	V JULIAN	17697373	ZARAGOZA	31.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.4
300403106590	F JIMENEZ	25438076	ZARAGOZA	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403080000	E MATILLA	11728676	POZOANTIGUO	16.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5609 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 12 de mayo de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048986368	F MUÑOZ	21435157	ALICANTE	25.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048995266	K MERBOUL	X2227372Y	CALLOSA DE SEGURA	26.03.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300048995280	K MERBOUL	X2227372Y	CALLOSA DE SEGURA	26.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049082062	M SLATNI	X1934748B	ELCHE	30.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048992666	T VAZQUEZ	21939853	ELCHE	22.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300048990980	R REYES	22146321	ELDA	07.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048877051	M PINA	74136854	ORIHUELA	01.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048891242	L SEGURA	48340373	SAN VICENTE RASPEIG	11.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048935476	URBAND TORRESOL SL	B53229449	TORREVIEJA	17.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048489257	B BRESSON	X1651833L	TORREVIEJA	05.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048316272	J MARTINEZ	34787146	TORREVIEJA	18.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048963526	A FERNANDEZ	45567415	TORREVIEJA	16.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048829690	J MORENO	27499406	ALMERIA	19.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
300048922111	M EL ABDI	X2454980Y	LA MOJONERA	13.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048604757	A MORENO	01545605	BADALONA	17.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300048962339	A ALVAREZ	24137995	BADALONA	13.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
300049020238	SERVICIOS DE LIMPIEZA LA C	B61239273	CORNELLA DE LLOB	31.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300048986733	S HEREDIA	24142311	DARRO	24.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048986745	S HEREDIA	24142311	DARRO	24.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
300048992137	T SOLBES	21172824	GRANADA	31.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300048968780	M RODRIGUEZ	26463986	VILLANUEVA ARZOBISPO	02.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048965602	M FUENTES	46517633	MADRID	01.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048352320	J SANCHEZ FORTUN	23237464	AGUILAS	15.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049064199	A MOTOS	48418816	ALGUAZAS	03.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048990906	T ASENSIO	77504108	ARCHENA	06.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048966394	D ANIORTE	22940750	CARTAGENA	30.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048966382	D ANIORTE	22940750	CARTAGENA	30.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048933390	J GINER	22985310	CARTAGENA	04.03.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048381940	J RIQUELME	23043649	CARTAGENA	14.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048591192	A CASANOVA	22959548	CANTERA	27.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048608295	A CASANOVA	22959548	CANTERAS	27.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048934356	J ROS	74358196	LOS BARREROS CARTA	26.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048936213	C RODRIGUEZ	22957294	POZO ESTRECHO	25.03.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048596773	B HERVAS	22988525	POZO ESTRECHO CART	25.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048966072	L MORALES	22975526	SAN FELIX CARTAGEN	30.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300048965201	L SAN NICOLAS	22992547	URB MEDITERRANEO C	02.04.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048392997	F AMADOR	27442681	CIEZA	09.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048360327	F MORENO	52813192	CIEZA	26.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048393412	J GONZALEZ	77710592	CIEZA	19.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300047495390	J GONZALEZ	77710592	CIEZA	11.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048987002	M BRIGEME	X2043856F	FORTUNA	24.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048875716	A GARCIA	74339854	JUMILLA	31.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048380508	S TUDELA	22968106	LA UNION	22.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403101816	F BASTIDA	23197766	LORCA	29.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048935889	A MONTIEL	23227459	LORCA	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049068480	D MINGUEZ	23257638	LORCA	05.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048405736	D SOLER	23282367	LORCA	27.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048993403	PROYECTOS ESTRUCON SL	B30516827	MOLINA DE SEGURA	07.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048998772	D MARTIN GARCIA DIAZ Y EULOG	E30157952	MOLINA DE SEGURA	03.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048719160	M FARID	X2508567A	MOLINA DE SEGURA	02.04.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048969061	J ESQUERDO	05408699	MOLINA DE SEGURA	07.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048916020	A LOPEZ	52819757	MOLINA DE SEGURA	04.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048992836	F CHICANO	74286639	MOLINA DE SEGURA	25.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049069938	VULCANO MENSAJERIA Y GESTI	B30589980	MURCIA	06.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048991819	M EL KANOUZI	X2428237N	MURCIA	29.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048319091	S ENNOURY	X2655049K	MURCIA	03.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048982508	J NICOLAS	22309488	MURCIA	25.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048624471	J CUERDA	34807968	MURCIA	22.01.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1

300048598873	R GARCIA	34812659	MURCIA	06.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048982715	J VISEDO	48392673	MURCIA	08.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048876629	M BERNABEU	48395791	MURCIA	08.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048912877	P ESPINOSA	48396453	MURCIA	23.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048913274	J FERNANDEZ	48490133	MURCIA	08.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048992411	R COLL	48493825	MURCIA	01.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048992400	R COLL	48493825	MURCIA	01.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049065600	J BALLESTA	48502370	MURCIA	04.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048991960	RECICLADOS Y PINTURAS VANE	B30508998	ALJUCER	04.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048508320	M SANCHEZ	48464529	ALQUERIAS	13.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048913420	E MONTESINOS	48421955	CABEZO DE TORRES	10.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048744506	L KENTAOUI	X2654098J	EL PALMAR	30.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048980226	M VILLAESCUSA	34794533	EL PALMAR	11.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048986435	M MARTINEZ	34795767	EL PALMAR	02.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048989138	O SANABRIA	34798529	EL PALMAR	26.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048910510	A LUJAN	34823321	EL PALMAR	24.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048502924	F BASTIDA	34825720	EL PALMAR	28.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049064230	J GONZALEZ	38095569	EL PALMAR	28.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049040080	V GARCIA	34809652	EL RAAL	28.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048904078	S GONZALEZ	48508051	ESPINARDO MURCIA	27.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048316260	M ACHAB	X1440674T	MONTEAGUDO	10.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048904868	P MARTINEZ	34795799	NONDUERMAS	21.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048985492	P MARTINEZ	34795799	NONDUERMAS	25.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048904856	P MARTINEZ	34795799	NONDUERMAS	21.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048774511	F SANCHEZ	22447636	SANGONERA LA SECA	21.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	129.2
300048991121	A GUIRAO	27457274	SANGONERA VERDE	30.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048962765	R MORENO	75222572	PUERTO LUMBRERAS	13.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048964361	A NHARI	X2202689W	SAN JAVIER	28.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048966643	JOHN S BAGS SL	B30540207	TORRE PACHECO	28.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049041710	B ESSAIM	X2618175Q	TORRE PACHECO	10.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048969048	H MESSAOUDI	X2086680M	BALSICAS	06.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049070060	C BERMEJO	X2654716X	TOTANA	26.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048459721	M MUÑOZ	29074751	YECLA	01.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048600454	F ABELLAN	41439821	IBIZA	25.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048989114	J NAVARRO	25173217	ZARAGOZA	26.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Inspección Provincial de Valencia

5607 Notificación de resoluciones sancionadoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, Sección de Sanciones y Recursos calle San Vicente Mártir, 83-85, 6.ª planta, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta: 140/2000.

Expte. Núm.: 261/2000.

Sujeto responsable: Estructuras y Construcciones Altiplano, S.L.

Domicilio: Paraje El Santo, s/n, Jumilla (Murcia).

Sanción: 80.000 (ochenta mil) pesetas.

Valencia, 29 de marzo de 2000.—El Jefe de Inspección Provincial, de Trabajo y Seguridad Social, Ricardo Martínez Bau.

(D.G. 135)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5690 Expediente de dominio número 123/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 123/2000 y a instancia de don Marcelino Torrente González y don Juan Antonio Torrente González, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo sobre la mitad indivisa de la siguiente finca:

Urbana: Casa marcada con el número 15 de la calle Manzano en la Villa de Calasparra, consta de dos pisos distribuidos en diversos departamentos, de ciento treinta metros cuadrados. Linda hoy: derecha entrando, la de doña Manuela Ríos González; izquierda, otra de don José López Muñoz, y espalda, casa en la calle del Mirador de doña Ana Moreno Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al folio 159, del libro 105 de Calasparra, finca registral número 105, a favor de don Juan Aparicio Marín y el usufructo vitalicio a favor de doña Josefa Gómez Aparicio.

Y para que sirva de citación al titular registral, don Juan Aparicio Marín o causahabientes, y al titular del usufructo vitalicio, doña Josefa Gómez Aparicio, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente.

En Caravaca de la Cruz a cinco de mayo de dos mil.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5688 Procedimiento Art. 131 L.H., 104/2000.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 104/2000 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Catalina Marín Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre de 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018010400, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de octubre de 2000, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de noviembre de 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si resultare negativa la notificación de las subasta al deudor, le servirá de notificación la publicación de la presente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Número tres: Piso primero, letra A, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie útil de cincuenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: según se mira a su fachada, por el frente, Camino del Badén; por la derecha, el piso letra, pasillo de distribución y caja de escaleras; por la izquierda, Manuel García Parra, y por el fondo, la vía férrea de Madrid a Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, en el libro 158 de la Sección 8.ª, folio 171, finca registral 12.004, inscripción 5.ª

El tipo que riege para la primera subasta es de 9.920.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5689 Cognición 64/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30030 1 0800169/2000.
Procedimiento: Cognición 64/2000.
Sobre: Cognición.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Luis Hernández Prieto.
Contra: Ángeles Martínez Tamargo.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda emplazar a la demandada doña Ángeles Martínez Tamargo, por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el término de nueve días comparezca en juicio y otros tres días, para contestar a la demanda, si comparece con firma de Letrado y apercibiéndole caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, significándole que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Ángeles Martínez Tamargo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a nueve de mayo de dos mil.—El Secretario.

___

De lo Social número Uno de Murcia

5696 Proceso número 77/2000, sobre despido.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 77/2000, seguido a instancia de don Francisco José Martínez Vicente, contra Ocio Coctelería, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia a 11 de mayo de 2000.

Antecedentes de hecho...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo

Se acuerda la rectificación del error padecido en el fallo de la sentencia de fecha 28-3-00, debiendo figurar como «los salarios de trámite en 60.696 pesetas). Se mantiene íntegra la sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada «Ocio Coctelería, S.L.», que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 12 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

___

De lo Social número Uno de Murcia

5698 Proceso número 58/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 58/2000, seguido a instancia de Mutua Cyclops, contra Emeterio Garre Sales, Jorge Luis Cerezo Hernández, Tesorería General de la Seguridad Social, INSALUD e INSS.

Auto

En la ciudad de Murcia a 11 de mayo de 2000.

Antecedentes de hecho...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada; quedan suspendidos los actos de juicio previstos para el día indicado en el hecho primero de esta resolución, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Lo que propongo a S. S.ª, para su conformidad.

Para que le sirva de citación en legal forma a don Emeterio Garre Sales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

___

De lo Social número Uno de Murcia

5697 Proceso número 533/1999, sobre cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 533/1999, seguido a instancia de don Juan Antonio Bayona Ortega, don Miguel Ángel Pastor Nicolás y don Julián Andújar Buitrago, contra Paimasa 2000, S.L.; Semycoin, S.L.; S. B. Promociones y Construcciones 2002, S.L.; don Francisco Pacheco Martínez y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 11 de mayo de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores que se dirá, contra las empresas S. B. Promociones y Construcciones 2002, S.L.; don Francisco Pacheco Martínez; Paimasa 2000, S.L. y Semycoin, S.L., debo condenar y condeno a éstas a que abonen a aquéllos las cantidades que se dirán, a cuyo pago condeno a las empresas demandadas solidariamente y al FOGASA subsidiariamente.

Las cantidades objeto de condena son:

Don Juan Antonio Bayona Ortega: 171.775 pesetas.

Don Miguel Ángel Pastor San Nicolás: 160.355 pesetas.

Don Julián Andújar Buitrago: 171.775 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada S. B. Promociones y Construcciones 2002, S.L.; don Francisco Pacheco Martínez; Paimasa 2000, S.L., y

Semycoin, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 12 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

5691 Demanda 530/1999. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 530/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Gómez Tortosa, contra la empresa Muebles Anabel, S.L., García Nicolás, S.A., sobre Seguridad Social, con fecha tres de mayo de dos mil, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito, únase, se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa García Nicolás, S.A., y se tiene por designado domicilio del demandado, García Nicolás, S.A., quedando por aclarado que no es S.L., désele traslado de copia de la demanda a la empresa demandada, así como del escrito de ampliación a las contrapartes.

Se señala para la celebración de la conciliación y/o juicio, en su caso el día 15 de junio de 2000 a las 11,10 horas de su mañana. Cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, haciéndose constar que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer de que intenten valerse. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privda, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. La presente resolución servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de resolución ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, a partir de su notificación.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Anabel, S.L., y García Nicolás, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de mayo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

5701 Procedimiento demanda 219/2000 y 170/00.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 219/2000 y 170/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Álvarez Estévez y don Benito Rosado González, contra la empresa Alfasa, S.L., Gestión y Servicios y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, con fecha 30 de marzo de 2000, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 8 de junio de 2000, a las 10,15 horas de su mañana, citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosí de la demanda ha lugar a lo solicitado, y adviértase expresamente a las partes que se les cita para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 16 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5694 Demanda 275/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 275/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Martínez Serrano y Antonio Nicolás Lorente, contra la empresa Comercial Frutos de Accesorios, S.A., Frutos Pujalte, S.A., y sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de marzo de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Andrés Martínez Serrano y don Antonio Nicolás Lorente, frente a las empresas demandadas Comercial Frutos y Accesorios, S.A. y Frutos Pujalte, S.A., y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a los actores las cantidades siguientes:

Don Andrés Martínez Serrano: 154.270 pesetas.

Don Antonio Nicolás Lorente: 128.157 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso alguno.

Llévese a los autos, copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Frutos y Accesorios, S.A. y Frutos Pujalte, S.A., que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de mayo de dos mil.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

5693 Demanda 84/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 84/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José López Robles, contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, José Quirós y Distribuidora de Libros RCI y Simón Navarro Blaya, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de abril de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por don José López Robles, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Simón Navarro Blaya (Fábrica de Lejías «La Atómica»), y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Quirós, Distribuidora de Libros RCI y Simón Navarro Blaya, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a once de mayo de dos mil.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

5692 Demanda 257/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 257/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Valenciana (M.A.T. número 15), contra la empresa Miguel García Cánovas Mercantil Almusagar, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de marzo de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Mutua Valenciana de Levante Mat número 15, frente a la empresa Almusagar, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Miguel Gracia Cánovas, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercantil Almusagar, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de mayo de dos mil.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5702 Autos 294/2000, sobre impugnación de alta médica.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos número 294/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Martínez Pineda, contra la empresa Alfonso José Gómez y otro, C.B., Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impugnación de alta médica, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 19 de junio de 2000, a las 10,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alfonso José Gómez y otro, C.B., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5695 Demanda 903/1999. Cédula de citación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 903/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Jorquera Zamora, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones y Derribos Mazarrón, S.L., Nuevas Excavaciones y Estudios, S.A. y Maquinaria y Áridos Santelmo, sobre base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total, se suspendió el acto de juicio del pasado día 10/5/200 a las 10,50 horas y se ha mandado citar nuevamente a las partes para la celebración de dicho acto de juicio del día doce de junio de dos mil a las 11,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Derribos Mazarrón, S.L., Nuevas Excavaciones y Estudios, S.A. y Maquinaria y Áridos Santelmo, en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a once de mayo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

5699 Ejecución 23/1998.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Franco Molina, contra la empresa Reciclados y Pinturas Vanesa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el desprecinto y cancelación de embargo del vehículo matrícula MU-0129-O, a la entidad Pinturas y Reciclados Vanesa, S.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciclados y Pinturas Vanesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 11 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

5700 Autos 222/00, sobre reclamación de extinción de contrato.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 222/00, a instancia de María Luisa Sáez Astor, contra la empresa José Luis de la Cruz Rech, en reclamación de extinción de contrato, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 7 de julio, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada José Luis de la Cruz Rech, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de mayo de 2000.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Águilas

5611 Aprobado avance de modificación puntual número 23 del PGOU.

Habiéndose aprobado el Avance de modificación puntual número 23 del PGOU, para modificar el trazado de la calle La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, el expediente se expone a información pública de treinta días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 9 de mayo de 2000.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Bartolomé Hernández Giménez.

___

Alcantarilla

5684 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3.6.IV «San Sebastián».

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 28 de abril de 2000, se aprobó definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.6.IV «San Sebastián».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 10 de mayo de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Gregorio López López.

___

Alguazas

5686 Aprobación inicial proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3.12 de las NN.SS. municipales.

Aprobado por resolución de fecha 12/05/00 el proyecto de Urbanización de la Zona U.E. 3.12 de las NN.SS. de Alguazas, se expone al público por plazo de un mes desde el siguiente a la inserción de este anuncio, a efectos de alegaciones, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría General de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas.

Alguazas, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó.—La Secretaria General, María Luisa Fuertes Seller.

Alguazas

5687 Padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del año 2000.

Se encuentran expuestos al público los padrones catastrales del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio 2000, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o la alteración de los datos contenidos en ellos, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de quince días, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambas acciones.

Asimismo, se hace saber que ha sido fijado el plazo de ingreso en periodo voluntario de los siguientes impuestos: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, y el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del ejercicio 2000. Dicho plazo comprenderá desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el 20% de recargo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 124.3 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

Alguazas, 15 de mayo de 2000.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó.—La Secretaria General, María Luisa Fuertes Seller.

___

Cehegín

5840 Corrección de errores.

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 16 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de la calle Jacinto Guerrero, se ordena la publicación del presente anuncio de corrección de errores:

Donde dice: «..., por plazo de quince días hábiles, ...», debe decir: «..., por plazo de un mes, ...» y donde dice: «... según establece el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3.288/78», debe decir: «... según establece el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento para desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Decreto 2.159/1978».

Cehegín, 19 de mayo de 2000.—El Alcalde.—P.O., el Concejal Delegado de Obras, Servicios y Protección Civil, Rafael F. Lorencio Ramírez.

Fortuna

5610 Cese y nombramiento de Teniente de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante Resoluciones de esta misma fecha, he dispuesto lo siguiente:

- Revocar la delegación de las atribuciones de la Alcaldía en las áreas de Personal y Policía Local en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Soler García, efectuada mediante Resolución de 17 de abril de 2000, manteniendo la de Protección Civil.

- Cesar como miembro de la Comisión de Gobierno y Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. José Antonio Cascales Antón.

- Nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno y Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Gregorio Herrero Bernal.

- Delegar las atribuciones de la Alcaldía en las áreas de Obras, Servicios, Personal y Policía Local, en el Tercer Teniente de Alcalde D. Gregorio Herrero Bernal.

Fortuna, 17 de abril de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

La Unión

5680 Anuncio exposición pública Cuenta General Ayuntamiento y Organismos Autónomos ejercicio 1998.

Formada a su vez por los Servicios de Intervención las Cuentas Generales del ejercicio 1998, correspondientes al Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión y sus Organismos Autónomos «Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes», y de la «Fundación Pública Andrés Martínez Cánovas», conforme a la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2000 y de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados estos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta se someterá al Pleno de la Corporación.

La Unión a 16 de mayo de 2000.—El Alcalde, Manuel Sanes Vargas.

Molina de Segura

5405 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5405, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 113, de fecha 17 de mayo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En la Tarifa doméstica especial, en el apartado de Cuota de consumo-Familias numerosas 3 y 4 hijos, donde dice:

«**Bloques bimestre**	**Ptas./m³**
De 0 a 20 m³	67,93 ptas./m³
De 20 a 50 m³	114,03 ptas./m³

Debe decir:

«**Bloques bimestre**	**Ptas./m³**
De 0 a 40 m³	67,93 ptas./m³
De 40 a 50 m³	114,03 ptas./m³».

En la Tarifa Comunidades general, en el apartado Cuota de servicio, donde dice:

«**Vivienda o local (usuario)**	**Ptas./m³**
Unidad	451";

debe decir:

«**Vivienda o local (usuario)**	**Ptas./mes**
Unidad	451".

Murcia

5612 Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación IV (discontinua) del Estudio de Detalle de Puente Tocinos (expediente 0384GR2000).

Por acuerdo del pleno de la Corporación de 28 de octubre de 1981 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Puente Tocinos, el cual contiene varias Unidades de Actuación y prevé para su desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación IV (discontinua separada por zona 1C) el sistema de Cooperación y marca los siguientes límites: Norte, Suelo Urbano consolidado, calle del Sol y Libertad por medio; Sur, Unidad de Actuación 3.ª del mismo Estudio de Detalle; Este, Unidades de actuación 5 y Oeste, Unidad de Actuación 2.ª y 3.ª del mismo Estudio de Detalle.

A tal efecto, se advierte a los propietarios de las fincas incluidas dentro de los límites de la mencionada Unidad de Actuación IV (discontinua) reparcelable de su derecho a presentar el Proyecto de Reparcelación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de iniciación del expediente, formulado al menos por los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados, y como mínimo, el ochenta por ciento de la superficie reparcelable (artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística), y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 106.1, con la advertencia expresa de que, para el supuesto de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto será redactado de oficio por este Ayuntamiento (artículo 107 del Reglamento de Gestión Urbanística), a costa y cargo de los propietarios (artículo 100 del Reglamento de Gestión), y sin perjuicio, en todo caso, de la facultad de los propietarios afectados de hacer en el plazo señalado expresa manifestación de su propósito de no hacer uso del citado derecho de presentación del Proyecto de Reparcelación.

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales, prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica.

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del mencionado Estudio de Detalle, hasta que sea firme en vía

administrativa el acuerdo aprobatorio de reparcelación (artículo 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión y en el Decreto de iniciación de expediente de fecha 28 de julio último, se requiere a los titulares de fincas incluidas dentro de los límites anteriormente señalados para que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presente el título o títulos de propiedad de sus fincas (escrituras) en el Servicio de Gestión Urbanística (4.ª planta) de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, Plaza de Europa, número 1 de Murcia (en horario de 12 a 14) declarando las situaciones jurídicas de los límites referenciados.

Con advertencia expresa de que, según lo dispuesto en el citado precepto reglamentario, la omisión, error o falsedad de sus declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y si se apreciase dolo o negligencia grave podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo, a los efectos legales correspondientes, deberán presentar, en su caso las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que hayan obtenido, y en caso de haber transmitido la propiedad de las fincas, o las circunstancias de las mismas hayan variado, deberá poner en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo el nombre y domicilio del nuevo o nuevos titulares.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenicoso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios interesados de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5411 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5411, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 113, de fecha 17 de mayo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **2. Objeto del contrato,** después de la descripción, hay que añadir:

«Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Villanueva del Río Segura

5839 Corrección de error.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2000, sobre error observado en la publicación de la convocatoria y bases para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de marzo de 2000, quedando estas como siguen:

A) En la base sexta apartado 6.2 punto 2.º se fija hasta un máximo de 4 puntos, y debe de ser de 3 puntos, correspondiendo al apartado a) Licenciatura Universitaria 3 puntos.

b) Los carnet a los que se refiere la convocatoria de A2, B1 y B2, debe referirse al haber cambiado la legislación respectivamente a A, B y Turismos prioritarios.

C) La referencia del tema 12 a la Ley 5/1988, debe entenderse a la Ley 4/1998.

D) En la base novena se incorpora: Que la valoración de los méritos no supondrá más de una tercera parte de la puntuación máxima alcanzada en la fase de concurso oposición.

E) Se incluye la obligación de realizar un curso selectivo: El nombramiento de los Auxiliares de la Policía Local, requerirá inexcusablemente que los aspirantes realicen y superen previamente un curso de formación programado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia.

En Villanueva del Río Segura, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Central de Usuarios Regantes del Segura. Murcia.

5963 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del Presente edicto se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 12 de junio de 2000 (lunes), a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en los salones de la CAM (calle Salzillo, junto Catedral), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.

2. memoria del ejercicio 1999.

3. Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior, así como el presupuesto para el bienio siguiente.

4. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Junta Central, Isidoro Ruiz Gabaldón